



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

**“SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR ACTIVIDAD
VULNERABLE AL LAVADO DE ACTIVOS”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTAN

OSCAR DIEGO ROSAS GASCA

SARAHÍ VAZQUEZ MUÑOZ

ASESORA

DRA. MARIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ MARTINEZ

REVISORES

DR. MELESIO RIVERO HERNÁNDEZ

DRA. ESTHER FIGUEROA HERNÁNDEZ

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, JULIO DE 2018.



Universidad Autónoma del Estado de México

Centro Universitario UAEM Texcoco

Texcoco, México a 12-Abril-2018

Asunto: Etapa de digitalización

M. EN C. ED. VIRIDIANA BANDA ARZATE
SUBDIRECTORA ACADEMICA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO
PRESENTE.

AT'N: M. EN C. LETICIA ARÉVALO CEDILLO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACION

Con base en las revisiones efectuadas al trabajo escrito titulado "Servicios de Comercio Exterior Actividad Vulnerable al Lavado de Activos" para obtener el título de Licenciado en Contaduría presentan los sustentantes Oscar Diego Rosas Gasca y Sarahi Vazquez Muñoz, con números de cuenta 1325039 y 1325062 respectivamente, se concluye que cumple con los requisitos teórico-metodológicos por lo que se le otorga el voto aprobatorio para su sustentación, pudiendo **continuar con la etapa de digitalización** del trabajo escrito.

ATENTAMENTE


Dr. Melisio Rivero Hernández
NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR


ESTHER FIGUEROA HDEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR




María de los Angeles Velazquez Martinez
NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR

c.c.p. Sustentantes: Oscar Diego Rosas Gasca y Sarahi Vazquez Muñoz
c.c.p. Director de trabajo escrito: María de los Angeles Velazquez Martinez
c.c.p. Titulación.- M. en C. Leticia Arévalo Cedillo.

Centro Universitario UAEM Texcoco
Av. Jardín Zumpango s/n. Fracc. El Tejocote
C.P. 56259 Texcoco. Estado de México.
Tels. (595) 9211216 - 9211247 - 9210368 - 9210493
e-mail: cutex.uaem@gmail.com.

CUTex

AGRADECIMIENTOS

A nuestra profesora y directora de tesis, la doctora María de Ángeles Velázquez Martínez por su generosidad al brindarnos la oportunidad de recurrir a su capacidad y experiencia profesional, por su tiempo, paciencia y por permitirnos trabajar en un marco de confianza y libertad, por siempre alentarnos a ser mejores cada día, nunca darnos por vencidos y motivarnos para concluir de la mejor manera y con el mayor conocimiento este trabajo.

A nuestra hermosa universidad por permitirnos ser parte de ella, abrirnos sus puertas al conocimiento y superación, por las oportunidades tan incomparables que nos brindó y por concluir nuestra meta de culminar la licenciatura.

A todos nuestros profesores de la carrera, por haber sido formadores de nuestros conocimientos, por sembrarnos la inquietud de ser mejores y esenciales para llegar a esta etapa final.

DIEGO ROSAS Y SARAHI VAZQUEZ

DEDICATORIAS

Diego Rosas:

Es mi deseo dedicar este proyecto de tesis a mi familia; a mi padre Diego Rosas quien siempre me ha apoyado en todo momento bajo cualquier circunstancia que decido tomar y siempre está allí alentándome y demostrándome a cada momento que cuando algo de verdad se quiere se puede lograr. A mi madre Barbara Gasca quien ha sido un pilar fundamental en mi formación como profesional, gracias por confiar en mí y acompañarme incondicionalmente en cada etapa de mi vida eres mi motor de vida, los amo.

A mis hermanas Fabiola y Brenda Rosas con las que he tenido altas y bajas, pero siempre por delante el cariño incondicional, les quiero agradecer con este proyecto haber traído a mi vida mis hermosos tesoros, mis sobrinos.

La vida me ha regalado la dicha de contar con gente especial la cual me ha acompañado a lo largo de mi camino, el privilegio de haber culminado esta etapa de mi vida a lado de mi amiga y confidente Sarahi Vazquez compañera de tesis me llena de gran satisfacción y orgullo, gracias por traer mucha alegría a mi vida. Agradezco profundamente a mi Dios por nunca dejarme solo y siempre darme la fuerza para seguir adelante. Inmensas gracias a la gente que confió en mí.

Sarahi Vazquez:

Es un sueño logrado y me llena de orgullo dedicar este trabajo de tesis a mis padres Ramón Vazquez y Eva Muñoz por su apoyo incondicional, especialmente en los malos momentos que se han presentado en mi vida, por esos consejos que me han ayudado a madurar y a tomar mejores decisiones en mi vida, por motivarme siempre a ponerle mucho empeño a las cosas que hago y para no dejar mis sueños y metas, por eso y muchas cosas más, infinitas gracias papis los amo mucho.

A mis hermanos Nayeli, Miguel Ángel y Gabriela Vazquez por estar siempre conmigo, por sus consejos, por alentarme siempre a ser mejor, por su tenacidad y superación, por ser un gran y hermoso ejemplo para mí, son los mejores del mundo y nos lo cambiaría por nada ni nadie.

A mi amigo Diego Rosas, por jamás dejarme sola, por sus consejos de superación, por su ayuda tan sincera, por aportar de una manera excelente en nuestra tesis, por ser una gran bendición en mi vida, gracias por siempre buscar lo mejor para mí, eres una gran persona, agradezco que seas parte de mi vida, te quiero muchísimo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO GENERAL.....	3
OBJETIVOS PARTICULARES.....	3
DESCRIPCION DEL TRABAJO	3
METODOLOGÍA	5
CAPITULO I EL DELITO DE LAVADO DE DINERO	6
INTRODUCCIÓN	6
1.1 DEFINICIÓN.....	7
1.2 ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO.....	10
1.2.1 La colocación	11
1.2.2 Estratificación	12
1.2.3 La integración	12
1.3 LEY ANTILAVADO EN MÉXICO	13
1.4 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	17
1.5 COSTO SOCIAL.....	20
CONCLUSIÓN	21
CAPITULO II MARCO REGULATORIO	22
INTRODUCCIÓN	22
2.1 EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).....	23
2.2 LOS ACUERDOS DE BASILEA.....	28
2.2.1 BASILEA I.....	29
2.2.2 BASILEA II.....	30
2.2.3 BASILEA III.....	31
2.3 CODIGO PENAL FEDERAL (CPF).....	32
2.4 GRUPO WOLFSBERG	35
2.5 FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS (FELABAN).....	36
2.6 GRUPO EGMONT.....	37

CAPÍTULO III LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LFPIORPI)... 39

INTRODUCCIÓN	39
3.1 ANTECEDENTES	39
3.2 OBJETIVOS	42
3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA LEY.....	46
3.4 ACTIVIDADES VULNERABLES.....	48
3.5 OBLIGACIONES	54
CONCLUSIÓN	57

CAPITULO IV PRESTACION DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR COMO AGENTE O APODERADO ADUANAL..... 58

INTRODUCCIÓN	58
4.1 ANTECEDENTES	58
4.2 EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO	60
4.3 MÉXICO Y SUS RELACIONES COMERCIALES	61
4.4 TRATADOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES	63
4.5 DEFINICIONES.....	68
4.5.1 IMPORTACIÓN.....	68
4.5.2 EXPORTACIÓN.....	69
4.5.3 BALANZA COMERCIAL	70
4.5.4 BALANZA DE PAGOS.....	71
4.5.5 COMERCIO INTERNACIONAL O COMERCIO EXTERIOR	72
4.5.6 ARANCELES	73
4.5.7 DEPÓSITO ADUANERO	73
4.5.8 AGENTE ADUANAL	75
4.5.9 APODERADO ADUANAL	75
4.6 OBLIGACIONES PARA IMPORTAR	75
4.6.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS.....	75
4.6.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR	76

4.6.3 BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y EL MOMENTO DE CAUSACIÓN.....	77
4.6.4 CONTRIBUCIONES QUE PUEDEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN	78
4.7 OBLIGACIONES PARA EXPORTAR	79
4.7.1 PREPARACIÓN PARA EXPORTAR	79
4.7.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EXPORTAR	80
4.7.3 CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN.....	82
4.8 LAVADO DE DINERO EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	84
4.9 SEÑALES DE ALERTA	86
4.9.1 MANIPULACIÓN DE PRECIOS EN OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	87
4.10 CASOS REALES.....	88
4.10.1 CASO HANNIBAL.....	88
4.10.2 INVESTIGAN A 22 AGENTES ADUANALES POR LAVADO DE DINERO.....	88
4.10.3 ARRESTO DE ONCE INDIVIDUOS EN JOYERÍAS.....	89
4.10.4 OPERACIÓN DINERO	90
4.10.5 INVESTIGACIÓN SECRETA DE UNA ORGANIZACIÓN COLOMBIANA	91
4.11 RECOMENDACIONES PARA COMBATIR EL LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DEL COMERCIO EXTERIOR.....	92
CONCLUSIÓN	93
CONCLUSIONES FINALES	94
BIBLIOGRAFÍA	96

SIGLAS UTILIZADAS

ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico
APPRIS	Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones
CPF	Código Penal Federal
DEA	Administración para el Control de Drogas
DOF	Diario Oficial de la Federación
DTA	Derecho de Trámite Aduanero
FELABAN	Federación Latinoamericana de Bancos
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFISUD	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica
GATT	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GHOS	El Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión
ICE	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos
IEPS	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
IRS	Servicio de Impuestos Internos
ISAN	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LAFT	Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo
LFPIORPI	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
PIB	Producto Interno Bruto
PLD	Prevención de Lavado de Dinero
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TBML	Lavado a Través del Comercio Internacional
TIGIE	Tarifa de los Impuestos General de Importación y Exportación
TLC	Tratados de Libre Comercio
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

GRÁFICOS

GRÁFICO 1. ACTIVIDADES ILÍCITAS DEL LAVADO DE DINERO.	8
GRÁFICO 2. ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO.....	11
GRÁFICO 3. CONDUCTAS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.	15
GRÁFICO 4. LOS TRES PILARES DE BASILEA II.	31
GRÁFICO 5. SUJETOS OBLIGADOS.	43
GRÁFICO 6. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY.....	47
GRÁFICO 7. RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL.	71

CUADROS

CUADRO 1. LAVADO DE DINERO NACIONAL.....	10
CUADRO 2. ACTIVIDADES VULNERABLES.....	13
CUADRO 3. LAS 40 RECOMENDACIONES DEL GAFI.....	27
CUADRO 4. BANCOS ASOCIADOS DEL GRUPO WOLFSBERG.....	35
CUADRO 5. MARCO JURÍDICO.....	42
CUADRO 6. IMPACTOS LEGALES.....	44
CUADRO 7. IMPACTOS OPERATIVOS.....	44
CUADRO 8. IMPACTOS DE RECURSOS HUMANOS.....	44
CUADRO 9. IMPACTOS TECNOLÓGICOS.....	45
CUADRO 10. IMPACTOS DEL NEGOCIO.....	45
CUADRO 11. ACTIVIDADES VULNERABLES.....	48
CUADRO 12. OBJETIVOS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC).....	61
CUADRO 13. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	63
CUADRO 14. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA EXPORTACIÓN.....	70
CUADRO 15. CUENTAS QUE CONFORMAN LA BALANZA DE PAGOS.....	72
CUADRO 16. METODOLOGÍAS UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DENTRO DE LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.....	85

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos si bien ha sido un fenómeno que preocupa a la comunidad en general desde hace bastante tiempo, se ha incrementado notablemente en la actualidad. Esta situación ha sido producto de un crecimiento sustancial de los fondos provenientes en general de actividades ilícitas *(R. & Venini, 2007)*.

Los recursos o bienes provenientes de actividades ilícitas o delictivas siempre han hallado maneras de introducirse en el sistema económico-financiero legal. El conjunto de transacciones realizadas por uno o más agentes económicos usualmente mezcladas con actividades lícitas para ocultar o disfrazar este origen y darle apariencia de legalidad se denomina lavado de dinero, también conocido como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero o blanqueo de capitales. Entre las más importantes fuentes de dinero ilícito cabe mencionar el narcotráfico, el contrabando, el contrabando de armas, la piratería o delito contra la propiedad intelectual, la trata de blancas, la prostitución infantil, la evasión tributaria, la defraudación tributaria, el fraude fiscal, el desfalco, los crímenes de guante blanco, la malversación pública, la extorsión, la asociación ilícita para delinquir, la corrupción de funcionarios y, últimamente, el terrorismo *(Carlos, 2006)*.

Entre los efectos no deseados de la globalización financiera se encuentra el surgimiento de diferentes medios para llevar a cabo el lavado de activos más allá de las fronteras de los Estados en donde las actividades ilícitas se desarrollan. Para hacer frente a estas actividades criminales que desafían el poder de los estados nacionales, aparece entonces como algo primordial la prevención y represión del lavado de activos, y dado que este delito se ha transnacionalizado *(Perotti, 2009)*.

La corriente teórica y metodológica que sustenta este trabajo de investigación es la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), Código Penal Federal (CPF) y de igual manera el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y BASILEA, el tipo de investigación será exploratoria, documental y básica, el enfoque es cualitativo; El método es deductivo, de análisis, síntesis y dialectico, de la misma manera se utilizara la

técnica documental. También se tendrán dos etapas, la primera será la de trabajo de gabinete y la segunda la etapa de discusión.

Resulta difícil tocar el tema de lavado de dinero, sin embargo, esta expresión empezó a utilizarse a principios del siglo XX para denominar las operaciones que de alguna manera intentan dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, para facilitar su ingreso al flujo monetario de una economía (Uribe, 2003).

Para el caso de México, algunas fuentes como el Departamento de Estado de EU menciona que anualmente se lavan aproximadamente \$25,000 mmd, pero fuentes mexicanas como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) menciona que es difícil calcular una cifra exacta (Arellano, 2008).

En México, el Lavado de Dinero es un delito relativamente nuevo en la legislación, este se encuentra tipificado en el Código Penal Federal dentro del artículo 400, así mismo sus disposiciones vigentes están en constante transformación influenciadas por la dinámica global de la regularización y protección de los sistemas financieros.

La alta operatividad de los negocios en el ámbito internacional, globalización, la liberalización de servicios financieros entre los países que conforman la comunidad de Estados, así como la rapidez y facilidad con que se puede viajar a distintos lugares del mundo, permitieron el desarrollo y expansión del manejo de operaciones con recursos de procedencia ilícita conocido universalmente como “Blanqueo de Capitales” (Arellano, 2008).

Ya que no existen palabras específicas para entender que es el Lavado de Activos, algunos autores lo definen como proceso a través del cual se oculta el origen de recursos obtenidos de actividades ilícitas como son narcotráfico, contrabando, corrupción, fraude fiscal, crímenes de guante blanco, malversación pública, extorsión, trabajo ilegal y, últimamente, terrorismo haciéndolos aparecer como fruto de actividades legítimas, de modo que circulen sin problemas en el sistema financiero (Carlos, 2006) y (Toso Milos, 2008).

OBJETIVO GENERAL

- Conocer las causas y consecuencias del lavado de dinero en la prestación de servicios de comercio exterior como actividad vulnerable.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Conocer las maneras más comunes en que se da el lavado de dinero.
- Identificar las etapas del lavado de dinero para poder saber cuándo se esté llevando a esta práctica.
- Estudiar y analizar las formas de trabajo y las actividades que se realizan dentro del comercio exterior.
- Conocer el marco regulatorio de lavado de dinero y de comercio exterior como actividad vulnerable.

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Dentro del capítulo I se expondrán algunas definiciones del lavado de dinero desde el punto de vista de distintos autores; así mismo ya que hoy en día los métodos para lavar dinero son variados y muy elaborados se abordarán las etapas que los delincuentes utilizan para llevar a cabo dicho delito, de igual manera se tocará el punto de las consecuencias económicas y sociales, así como el impacto que tiene en los países en que se comenta.

En el capítulo II se abordarán las diferentes normatividades que regulan el lavado de dinero tales como el Gafi, Basilea, Código Penal Federal, entre otras, ya que cada vez se propician más las condiciones para el crecimiento y consolidación de organizaciones criminales cuyo fin es obtener ganancias mediante actos ilícitos, pero afortunadamente existen dichas regulaciones que están relacionadas entre sí para ser consideradas y aplicadas cuando sea necesario.

En el capítulo III se analizará la LFPIORPI, de igual forma se revisarán cada una de las actividades vulnerables contenidas en dicha ley, se abordarán los distintos impactos que tiene dicha ley desde los legales hasta los tecnológicos, entre otros,

así como las obligaciones que las personas físicas o morales deben de llevar a cabo en caso de realizar alguna de las actividades mencionadas dentro de la ley.

En el capítulo IV se analizarán algunos tratados de libre comercio que México ha firmado con diferentes países que buscan la apertura del mercado, esto siempre con el fin de mejorar la economía, también se tocaran algunas definiciones relacionadas con el comercio exterior, así mismos las obligaciones para exportar e importar, también se abordara la manera en que se da el lavado de dinero dentro de operaciones de comercio exterior y algunos casos reales de dicho tema.

METODOLOGÍA

La corriente teórica y metodológica que sustenta este trabajo de investigación es la LFPIORPI, CPF y de igual manera El GAFI y BASILEA. El tipo de investigación será exploratoria, documental y básica; Asimismo el enfoque de la investigación será cualitativo.

El objeto de estudio de esta investigación es Lavado de Dinero y la unidad de análisis es Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita dentro del comercio exterior.

Para realizar esta investigación se utilizará el método deductivo y de análisis para la búsqueda de antecedentes así mismo el método de síntesis para el marco teórico conceptual y por último se utilizará el método dialectico para la confrontación de ideas y discusión. Por otro lado, las técnicas o técnica que se utilizará será la documental.

CAPITULO I

EL DELITO DE LAVADO DE DINERO

INTRODUCCIÓN

La delincuencia sigue un esquema para lavar dinero, darle una apariencia lícita a recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Al hablar de lavado de dinero se tienen muchos conceptos que se enmarcan en las opiniones de los doctrinarios, lo expresado por los organismos internacionales y las distintas leyes de los países.

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) constituyen un delito que por su propia naturaleza contempla diversas conductas; un ejemplo lo tenemos en el Código Penal Federal de México, que prevé la imposición de 5 a 15 años de prisión, así como multa, al que por sí o por interpósita persona realice, entre otras, las siguientes conductas:

Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita. Lo arriba mencionado da mucha claridad en cuanto a lo que se debe entender por el delito de lavado de activos, pero existen definiciones diversas que señala la doctrina sobre lo mismo, así como ideas con respecto a la finalidad del lavador, los métodos utilizados, y cómo las etapas que sigue un esquema de lavado para aparentar el darle una apariencia lícita a recursos, derechos o bienes (Gibson, 2015).

1.1 DEFINICIÓN

La enorme situación de criminalidad que ha permeado¹ a nuestro sistema social, así como económico y financiero, ha desencadenado una serie de situaciones anómalas a las que es necesario combatir de forma legal, tal es el caso de la reciente ley en materia de lavado de dinero. Es así, que el pasado 17 de octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (*Montejano, 2013*).

Una definición que vale la pena resaltar sobre el lavado de dinero menciona que: “es el proceso mediante el cual se produce un cambio en la riqueza ilícitamente adquirida por bienes o activos financieros para darles la apariencia de que son de origen lícito; es el método de esconder y transformar el origen ilegal de los recursos. En otras palabras, son las actividades destinadas a conservar, transformar o movilizar recursos económicos en cualquiera de sus formas y medios, cuando dicha riqueza ha tenido como origen el quebrantamiento de la ley (*Millán, 2005*).

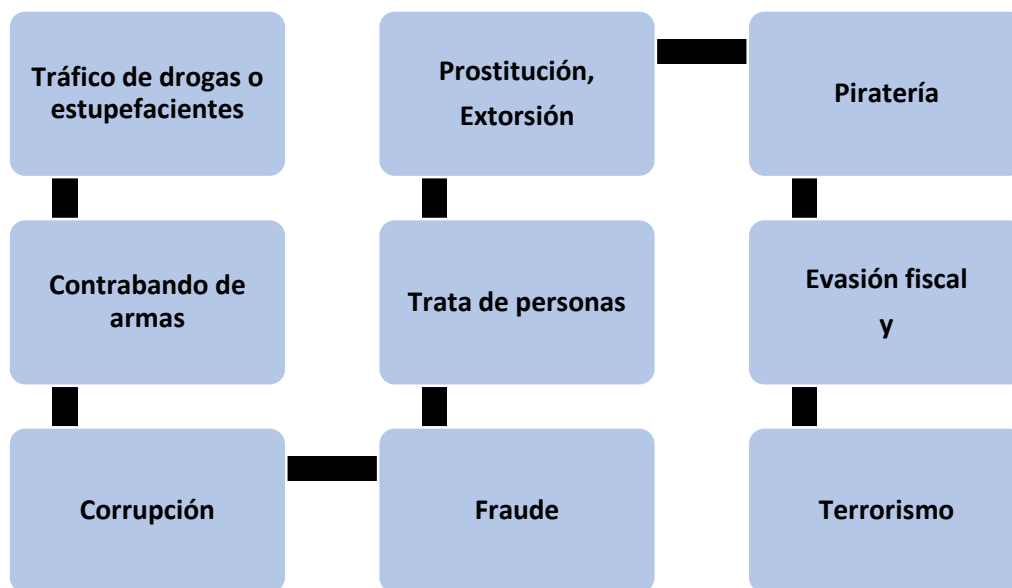
Por su parte, el órgano intergubernamental denominado Grupo de Acción Financiera sobre Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo define el lavado de dinero en términos generales como el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente (*linea, 2012*).

Haciendo un paseo por las fuentes bibliográficas ya citadas, nos convence más la siguiente aportación donde menciona que:

El lavado de dinero es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales, siendo las más comunes:

1 Permeado se refiere que ha penetrado en un grupo; que se ha manifestado hacia los demás; ejemplo que la información se distribuya a los demás, permear la información a los demás; distribuido o esparcido (<http://www.significadode.org/permeado.htm>, 2015 accesado el 07 de Septiembre de 2017).

Gráfico 1. Actividades ilícitas del lavado de dinero.



Fuente: Elaboración propia con información de CNBV, 2015.

El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero (CNBV, 2015).

De acuerdo con que el lavado de dinero es el proceso a través del cual se oculta el origen de recursos obtenidos por medio de actos ilícitos haciéndolos aparecer como fruto de actividades legítimas, de modo que circulen sin problema en el sistema financiero. Hoy, gracias a los esfuerzos de organismos internacionales, en los países existen normas, instituciones e instrumentos para combatir este delito (Vera, 2006).

Es oportuno señalar, a modo de recordatorio, que el lavado de activos es un proceso tendente por evitar que se pueda descubrir la comisión de un delito generador de bienes, o también, que una vez descubierto el delito no pueda llegarse a la detección de los bienes obtenidos por la comisión de este. En otras palabras, el lavado de activos es un proceso por el cual se intenta cortar la relación existente entre un delito y los bienes producidos por esa conducta prohibida; se trata de darle a los activos

ilícitos la apariencia de lícitos a través de una serie de operaciones y de su inyección en circuitos legítimos.

Para estudiar integralmente el fenómeno del lavado de activos, es necesario enunciar los componentes de que consta:

- 1) Delito previo
- 2) Necesidad de ocultar el origen de los activos
- 3) Inversión, goce y disfrute de los bienes, *(Perotti, 2009)*.

Cabe recalcar que el lavado de dinero es producto de actividades ilícitas, dinero mal ganado por actividades que no benefician a la sociedad y a los integrantes de esta, el lavado de dinero es cada vez más frecuente y con esto las operaciones para introducir el dinero al mercado financiero son más complejas.

Las personas suelen buscar cada vez más estrategias para el blanqueo de estos, es por eso que a continuación en el siguiente tema se hace mención de las etapas del lavado de dinero, así como las estrategias que se realizan para colocar los activos en el mercado formal.

Es importante hacer mención de la situación de México con respecto a otros países en materia de lavado de dinero.

Desde el punto de vista económico la Secretaría de Hacienda y Crédito Público declaró y diagnosticó que de acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la suma total de fondos blanqueados en el mundo podría variar entre 2% y 5% del PIB mundial, además de que los recursos de procedencia ilícita pueden ser transferidos con facilidad y de forma inmediata de una jurisdicción a otra, añadiendo que en México, se estima que el monto de lavado de dinero asciende a casi 10 mil millones de dólares al año, lo que representa el 3.6% del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

Cuadro 1. Lavado de dinero nacional. 2

Período (Trimestral)	Lavado de Dinero (Pesos)	Lavado de Dinero (% PIB)
1T2001	\$ 200,596,206,805.84	2.723%
2T2001	\$ 181,272,688,241.10	2.433%
3T2001	\$ 197,030,608,562.46	2.748%
4T2001	\$ 193,326,506,986.16	2.580%
1T2002	\$ 185,399,829,119.91	2.575%
2T2002	\$ 188,053,169,339.80	2.477%
3T2002	\$ 187,385,849,213.84	2.570%
4T2002	\$ 181,576,440,055.55	2.376%
1T2003	\$ 225,908,540,716.90	3.066%
2T2003	\$ 175,229,589,291.03	2.324%
3T2003	\$ 182,246,461,883.80	2.419%
4T2003	\$ 137,300,949,218.71	1.765%
1T2004	\$ 186,925,561,535.47	2.454%
2T2004	\$ 144,699,402,584.02	1.851%
3T2004	\$ 151,357,498,041.40	1.924%
4T2004	\$ 137,694,782,652.44	1.694%
1T2005	\$ 149,546,708,854.33	1.925%
2T2005	\$ 161,689,027,263.65	1.993%
3T2005	\$ 154,991,883,785.31	1.905%
4T2005	\$ 163,857,627,663.37	1.946%
1T2006	\$ 198,708,864,161.55	2.409%
2T2006	\$ 172,373,727,054.19	2.018%

Fuente: Elaboración propia con información de Montejano, 2013.

1.2 ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO

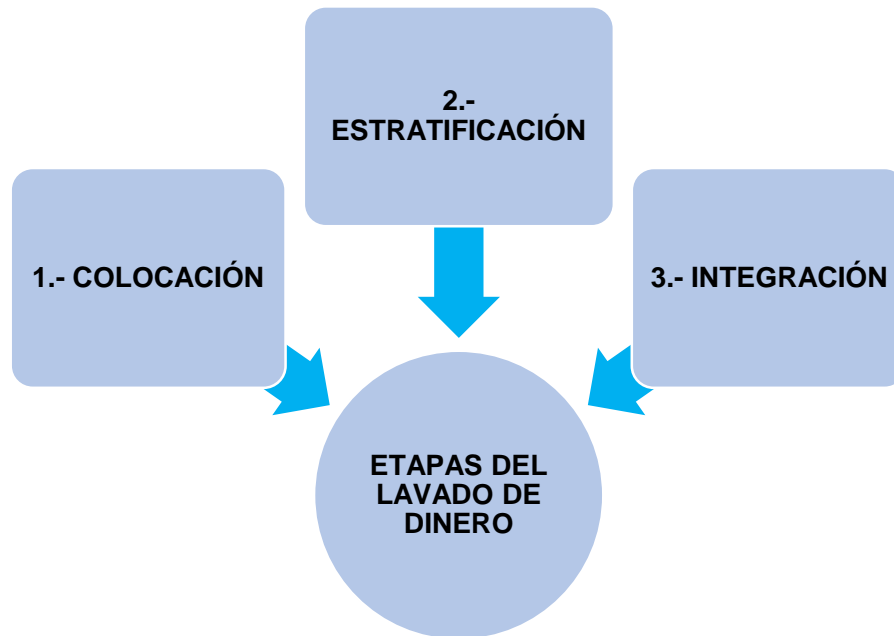
La historia del lavado de dinero o de cómo “esconderlo limpiándolo” es tan antigua como la moneda misma y, con el paso del tiempo, las técnicas para lograrlo aumentaron tanto en cantidad como en complejidad.

Aunque hoy en día los métodos para lavar dinero son variados y muy elaborados, llegando a incluir criptodivisas³, en general existen tres pasos básicos para hacerlo:

2 Tabla tomada de: Lavado de Dinero en México. Estimación de su Magnitud y Análisis de su Combate a través de la Inteligencia Financiera, fecha de consulta noviembre de 2012 en:<http://www.cdeunodc.inegi.org.mx/doc/3.b.%20Tesis%20%20sin%20Datos%20Personales%20Concursante.pdf>

3 Una criptomoneda o criptodivisa es un medio digital de intercambio. Las criptomonedas hacen posible el llamado Internet del valor, también llamado Internet del dinero que son aplicaciones de Internet que permite el

Gráfico 2. Etapas del lavado de dinero.



Fuente: Elaboración propia con información de Vega, 2017.

1.2.1 La colocación

Se refiere a convertir el dinero obtenido de forma ilegal a una serie de activos que parezcan legítimos. Usualmente se logra depositando los fondos en una cuenta bancaria registrada a nombre una compañía anónima o de un intermediario. Es este el momento de más peligro para los delincuentes, pues es cuando son más vulnerables a ser detectados.

intercambio de valor en la forma de criptomonedas (<https://es.wikipedia.org/wiki/Criptomoneda>, 2017 accesado el 01 de Agosto de 2017).

1.2.2 Estratificación

Este paso involucra un juego de múltiples transacciones para colocar el dinero a una gran distancia de su origen. Esto puede incluir transferir el capital entre varias cuentas o la compra de propiedades como autos de lujo, obras de arte o bienes inmuebles. Los casinos también son un lugar común por donde el dinero pasa en esta etapa.

1.2.3 La integración

Es el último paso, permite que el dinero se “limpie” para que se reintegre a la economía y beneficie al criminal original. Una de las formas más comunes de hacerlo es invirtiendo este dinero en un negocio legal y reclamar ganancias. También es frecuente que en esta etapa se creen fundaciones u otro tipo de organizaciones o empresas, que colocan a los criminales como directores o responsables para obtener salarios exorbitantes.

Hoy en día, aunque autoridades, gobiernos e incluso las Naciones Unidas luchan en contra de este delito, el lavado de dinero continúa transformándose y siendo parte crucial del crimen a nivel mundial, llegando a sumar billones de dólares al año (Vega, 2017).

En Estados Unidos surge el delito de lavado de dinero cuando se trató de buscar un origen aparentemente legítimo para el dinero que los negocios turbios generaban, y entre los motivos que pudieron haber originado esta actividad se encontraron:

- Ocultar su éxito financiero de una policía corrupta que trataba de extorsionar pagos por concepto de protección;
- Evitar despertar el interés de sus competidores, y

- Evitar la posibilidad de ser inculcados por evasión de impuestos, mecanismo que se utilizó en 1930 contra delincuentes respecto de los cuales no prosperaba ningún otro cargo.

1.3 LEY ANTILAVADO EN MÉXICO

En 2012, se publicó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Esta Ley tiene por objeto proteger al sistema financiero y la economía nacional, al establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

De acuerdo con la ley, diversas actividades no financieras son consideradas vulnerables, por lo que, en virtud de lo anterior, quienes las realicen deberán presentar Avisos al SAT con el objeto de identificar las operaciones riesgosas.

A continuación, te presentamos las actividades catalogadas como vulnerables y el umbral de aviso al SAT:

Cuadro 2. Actividades vulnerables.

ACTIVIDAD VULNERABLE
Prestación de servicios de desarrollos y servicios inmobiliarios
Juegos con apuestas, concursos y sorteos
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes
Subasta y comercialización de obras de arte
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)
Transporte de y custodia de dinero o valores

Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles
Recepción de donativo por parte de organizaciones sin fines de lucro
Prestación de servicios profesionales y outsourcing
Prestación de servicios de fe pública (notarios y corredores públicos)
Prestación de servicios de comercio exterior (agentes aduanales)

Fuente: Elaboración propia con información de Vega, 2017.

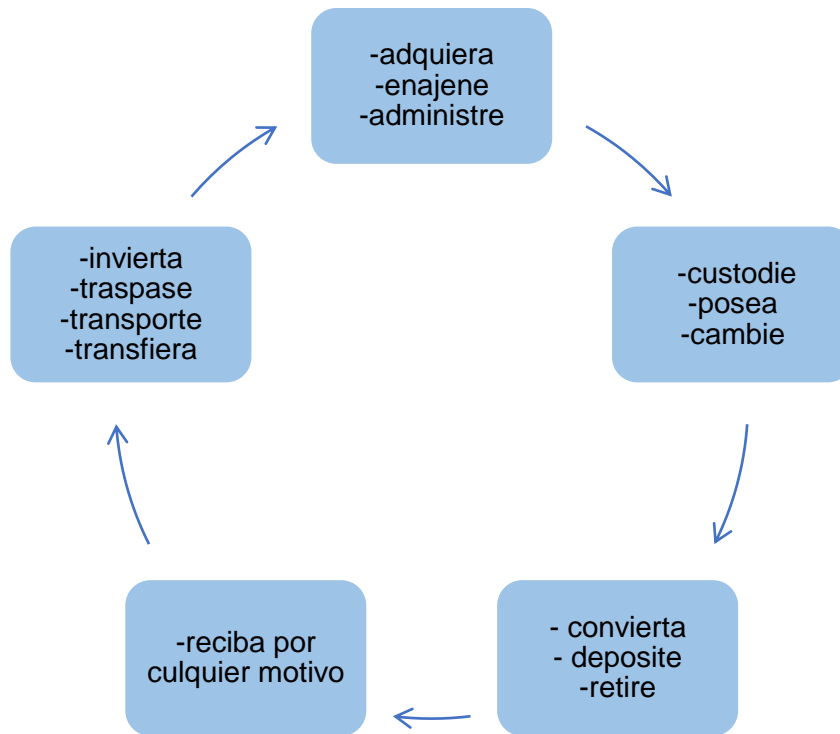
Dichas actividades vulnerables se mencionarán a detalle en capítulos posteriores para su mejor comprensión sobre el tema expuesto.

Tomando en cuenta la aportación de *Gibson, (2015)* en su artículo “Las 3 etapas del lavado de dinero” en la revista Forbes menciona:

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita en el lavado de dinero constituyen un delito que por su propia naturaleza contempla diversas conductas; un ejemplo lo tenemos en el Código Penal Federal de México, que prevé la imposición de 5 a 15 años de prisión, así como multa, al que por sí o por interpósita⁴ persona realice, entre otras, las siguientes conductas:

⁴Persona que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro (<http://dle.rae.es/?id=LwMOJXP>, 2017 accesado el 11 de Noviembre de 2017).

Gráfico 3. Conductas con recursos de procedencia ilícita.



Fuente: Elaboración propia con información de Gibson, 2015.

Dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Lo arriba mencionado (cuadro 5) nos da mucha claridad en cuanto a lo que debemos entender por el delito de lavado de dinero, pero existen definiciones diversas que señala la doctrina sobre lo mismo, así como ideas con respecto a la finalidad del lavador, los métodos utilizados, y cómo las etapas que sigue un esquema de lavado para aparentar el darle una apariencia lícita a recursos, derechos o bienes, tema que describiré en la presente colaboración basado en aspectos doctrinarios recogidos de una basta bibliografía (Gibson, 2015).

1. *Colocación: Es la disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.*

2. *Estratificación: Es la separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original. Esta etapa supone la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otra forma y crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.*
3. *Integración: Es dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, artículos de lujo o proyectos comerciales, entre otros (Gibson, 2015).*

En la fase de integración, de acuerdo con la doctrina, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. Esta fase le ofrece al lavador la oportunidad de incrementar su riqueza con los productos del delito. La integración es generalmente difícil de detectar, a menos que exista una gran discrepancia entre el empleo, los negocios o las inversiones legítimas de una persona o compañía y la riqueza de la persona o los ingresos o activos. De todo lo aquí mencionado es importante reflexionar sobre la importancia de una adecuada conjunción entre preceptos que emanan de una doctrina reconocida en el plano internacional y la legislación aplicable tanto a la prevención como persecución del lavado de dinero. En este caso, las autoridades de los diferentes países deben tener conciencia sobre en cuál de las 3 etapas están enfocando sus esfuerzos, medidores adecuados sobre los esfuerzos que se están realizando en cada una de ellas, así como fortalecer en la que consideran débil o nulo su actuar (Gibson, 2015).

La debida conjunción entre la doctrina, cumplimiento de la legislación por los diferentes actores y aportaciones de experiencia de expertos deben constituir uno de los pilares para la prevención y combate de muchos de los delitos que tanto perjudican a los ciudadanos (Ramon, 2015).

Además, el ocultamiento del origen de los activos es en sí el objetivo del lavado de activos, dado que el criminal inicia una serie de operaciones económicas,

financieras y comerciales de carácter legal para apartar sus ganancias de las actividades ilícitas que las generaron, y así, esta simulación de licitud va a estar presente a lo largo de todo el proceso, ya que las distintas transformaciones que experimente el dinero obtenido serán realizadas a los efectos de ocultar su procedencia original. Por último, y después de haber ocultado exitosamente el origen de sus bienes, el criminal los utilizará para invertirlos en sus actividades ilícitas, lo que permitiría aumentarlas, o para disfrutar de ellas sin temor a ser molestado por las autoridades” (Perotti, 2009).

De esto se derivan varias consecuencias en el ámbito social y económico que a continuación se exponen por una serie de autores que han estudiado el tema sobre todo porque mencionan claramente que el delito del lavado de dinero es de suma importancia erradicarlo debido a que perjudica la estabilidad económica de los Estados afectando de igual manera a la sociedad en general como a continuación se menciona.

1.4 CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

El lavado de dinero puede tener un fuerte impacto en países en que se cometa. Éstos abarcan desde el fortalecimiento y la promoción de actividades criminales, así como el subsiguiente incentivo de la cultura de corrupción que éstas generan, hasta el posible daño en la reputación e integridad de los Estados y, por ende, en la confianza de sus mercados financieros. Es decir, el lavado de dinero puede incidir en la competitividad de los Estados que, por tener regulaciones más laxas que otros, por un lado, pueden ser puerta de acceso de activos ilícitos, y por el otro, al mermar su reputación, podría posicionarlos desfavorablemente respecto de Estados con regulaciones más estrictas y, en consecuencia, afectar la clasificación de riesgo país. Lo que, a su vez, podría ocasionar que los Estados no sean atractivos para inversiones productivas o, más aún, provocar la salida de divisas.

Otras igualmente relacionadas pueden ser la protección de la seguridad nacional y el fomento de la libre competencia entre los agentes económicos, ya que las

operaciones que se realizan con recursos de procedencia ilícita no buscan la eficiencia económica (Anaya, Trejo, Fernandez, 2007).

A todas las entidades les es desfavorable contar con altos índices de lavado de dinero y esto repercute en el ámbito económico y social, comparto la idea del autor antes mencionado ya que afecta la “imagen” de los Estados involucrados y fomenta al crimen organizado y al terrorismo ocasionando caos social, inseguridad e insita a los que conforman las sociedades a ser partícipe de este delito.

La sociedad es más insegura y disminuye la calidad de vida de la gente, viviendo con miedos y causando pánico a las empresas que trabajan de forma honrada y contribuyen al pago de impuestos adecuadamente.

Sin embargo, es preciso reconocer que el lavado de activos desenfrenado puede erosionar la integridad de las instituciones financieras de un país, y además, debido al alto grado de integración de los mercados de capital, esta actividad puede también afectar adversamente a las monedas y a las tasas de interés, y acrecentar la amenaza de la inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada por la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos.

De manera creciente, el lavado de dinero se ha convertido en un problema mundial que incluye transacciones financieras internacionales, contrabando de dinero a través de las fronteras y el lavado en un país del producto de delitos cometidos en otro. Y dado que el dinero de los activos lavados fluye hacia los sistemas financieros mundiales, puede socavar las economías y monedas nacionales o regionales.

Asimismo, entre los efectos socioeconómicos negativos, el lavado de activos traslada el poder económico del mercado, del gobierno y de los ciudadanos a los delincuentes, y la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre todos los elementos de la sociedad. Y en casos extremos puede, incluso, llevar a una usurpación virtual del gobierno legítimamente establecido. En consecuencia, el lavado de activos no es sólo un

problema de aplicación de la ley, sino que representa también una grave amenaza a la seguridad nacional, regional e internacional (Perotti, 2009).

El lavado de dinero tiene potencialmente consecuencias devastadoras económicas y sociales, así como para la seguridad; es el combustible con que

- Traficantes de drogas
- Terroristas
- Comerciantes ilegales en armas
- Funcionarios públicos corruptos y demás pueden operar y ampliar sus actividades ilícitas.

Actualmente el alcance internacional del delito va en aumento y los aspectos financieros de este son más complejos debido al rápido avance de la tecnología y la mundialización de la industria de los servicios financieros.

Entre sus otros efectos socioeconómicos negativos, el lavado de dinero traslada el poder económico del mercado, el gobierno y los ciudadanos a los delincuentes. Además, la magnitud misma del poder económico que acumulan los que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre todos los elementos de la sociedad. En casos extremos, puede llevar a un apoderamiento virtual del gobierno legítimamente establecido.

Uno de los efectos microeconómicos más graves del lavado de dinero se hace sentir en el sector privado. A menudo, quienes lo practican emplean compañías de fachada que mezclan las ganancias de actividades ilícitas con fondos legítimos, para ocultar ingresos mal habidos.

En Estados Unidos, por ejemplo, la delincuencia organizada ha utilizado pizzerías para encubrir ganancias procedentes del tráfico de heroína. Estas compañías de fachada tienen acceso a fondos ilícitos considerables, lo que les permite subvencionar⁵ sus artículos y servicios a niveles por debajo de los precios del mercado.

⁵Auxilio económico otorgado por la administración pública de un país (<http://es.thefreedictionary.com/subvenci%C3%B3n>, 2017 accesado el 14 de Diciembre de 2017) cita a (Española, 2016)

En algunos casos las compañías de fachada pueden ofrecer productos a precios por debajo del costo de fabricación. Por consiguiente, estas compañías tienen una ventaja competitiva sobre las compañías legítimas que obtienen sus fondos en los mercados de capital.

Ello hace difícil, si no imposible para los negocios legítimos competir con las compañías de fachada de financiación subvencionada, situación que puede tener como resultado que las organizaciones delictivas desplacen negocios en el sector privado.

Es obvio que los principios de administración de estas empresas ilícitas no son consecuentes con los principios tradicionales de libre mercado de los negocios legítimos, lo que resulta en más efectos negativos macroeconómicos.

1.5 COSTO SOCIAL

Existen costos y riesgos sociales considerables relacionados con el lavado de dinero. Esta actividad es un proceso vital para que el delito rinda beneficios. Permite a los narcotraficantes, los contrabandistas y otros delincuentes ampliar sus operaciones. Ello eleva el costo del gobierno debido a la necesidad de una mayor actividad de aplicación de la ley y a los gastos de cuidado de salud (por ejemplo, el tratamiento de la adicción a drogas) para combatir las graves consecuencias que ocurren (*Taringa, 2015*).

CONCLUSIÓN

Como ya se dio a conocer en el capítulo expuesto, el lavado de dinero es un delito que es suscitado por personas delictivas las que cuentan con organizaciones cada vez mejor organizadas que con el paso del tiempo han ido perfeccionando la forma de integrar este dinero que es generado por acciones delictivas por conceptos de terrorismo, trata de blancas, narcotráfico, piratería, corrupción, evasión fiscal, por mencionar solo algunas, las que buscan ingresar este dinero al mercado financiero formal de los Estados es por eso que en este capítulo se señalaron las etapas por las que tiene que pasar este dinero para poder blanquearlo y que las autoridades encargadas de erradicar esta actividad puedan detectar con mayor habilidad.

Como toda acción que se realiza a favor o en contra, el lavado de dinero afecta e impacta directamente en el sector económico y social siendo estos los sectores más vulnerables, cabe mencionar que el lavado de dinero es un factor que perjudica la estabilidad económica de cualquier Estado donde se practique el lavado de dinero es por eso la importancia de mencionar en este capítulo los conceptos, la estructura y consecuencias de dicha actividad ilícita.

CAPITULO II

MARCO REGULATORIO

INTRODUCCIÓN

Dentro de este capítulo se abordaron las diferentes normatividades que regulan el lavado de dinero, una de ellas, el Grupo de Acción Financiera Internacional que un organismo intergubernamental cuyos objetivos consisten en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, de la misma manera se hablara sobre los acuerdos del Comité de Basilea que son una serie de directrices para bancos que tienen como objetivo evitar riesgos sistemáticos en situaciones de pánico bancario, así mismo se abordara el Código Penal Federal que dentro del artículo 400 habla sobre el tema de lavado de activos.

Uno de los efectos que le ha sido cuestionado al fenómeno de la globalización económica, es que, de forma simultánea a las actividades lícitas vinculadas a los procesos productivos internacionales, se propician las condiciones para el crecimiento y la consolidación de organizaciones criminales dedicadas a actividades como el tráfico de drogas, el comercio ilegal de armas, la inmigración clandestina, la pornografía infantil y los fraudes financieros, entre otros ilícitos.

Pero existe regulaciones en materia financiera que están estrechamente vinculadas entre sí, mismas que deben de ser consideradas y aplicadas cuando así sea necesario.

2.1 EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

Es un organismo intergubernamental cuyos objetivos consisten en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPP_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

En colaboración con otras partes involucradas a nivel internacional, el GAFI también trata de identificar vulnerabilidades a nivel nacional para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos (*Gafisud*, 2012).

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) fue creado en 1989 por el Grupo de los Siete G-7⁶, y en abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPP_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

Las Cuarenta Recomendaciones constituyen el marco básico de lucha contra el blanqueo de capitales y han sido concebidas para su aplicación universal. Abarcan el sistema jurídico penal y policial, el sistema financiero y su reglamentación, y la cooperación internacional. El GAFI reconoció, desde el principio, que los países tienen sistemas jurídicos y financieros diferentes, de modo que todos ellos no pueden adoptar las mismas medidas. Por lo tanto, las Recomendaciones constituyen los principios de acción en materia de blanqueo de capitales que los países deben aplicar, de acuerdo con sus circunstancias particulares y su marco constitucional, dejando a los países cierta flexibilidad en su aplicación, en lugar de obligar a cumplir con todos los detalles (*Sanz*, 2017).

⁶ Se denomina G7 o Grupo de los siete a un grupo de países industrializados del mundo cuyo peso político, económico y militar es muy relevante a escala global. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido (<https://es.wikipedia.org/wiki/G-7>, 2017 accesado el 28 de Septiembre de 2017).

De acuerdo con el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) en su documento “Estándares Internacionales Sobre la Lucha Contra El Lavado de Activos y El Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación” Las Recomendaciones del GAFI:

Constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación⁷ de armas de destrucción masiva. Los países tienen diversos marcos legales, administrativos y operacionales y diferentes sistemas financieros por lo cual no pueden tomar todas medidas idénticas contra estas amenazas. Por lo tanto, las Recomendaciones del GAFI, fijan un estándar internacional que los países deberían implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. Las Recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- *Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local.*
- *Luchar contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación.*
- *Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.*
- *Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.*
- *Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas;*
- *Facilitar la cooperación internacional.*

Estas recomendaciones fueron revisadas en 1996 y reformuladas sustancialmente en 2003, para reflejar los cambios en las tendencias del lavado de dinero y anticipar futuras amenazas

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPG_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes Ocho (luego ampliadas a Nueve) Recomendaciones Especiales sobre el financiamiento del terrorismo (*Gafisud, 2012*).

⁷ Se refiere al incremento de la cantidad o el número de algo de forma rápida.

(<https://deconceptos.com/general/proliferacion>, 2017 accesado el 03 de Noviembre de 2017).

La evaluación de la implementación de estas nuevas Recomendaciones por parte de los países (cuarta ronda de evaluaciones) inició a finales de 2013 y terminará antes del 2020. Es por ello que, la normativa aplicable en la materia ha sido objeto de importantes adecuaciones y seguirá modificándose, con el propósito de ajustarla a los requerimientos que derivan de dichas Recomendaciones con el objeto de lograr un mayor grado de apego a las mismas por parte de nuestro país (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSP_P_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

El GAFI posee dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus Recomendaciones:

1. Los ejercicios de autoevaluación.

2. Las evaluaciones mutuas.

- *Los ejercicios de autoevaluación consisten en la respuesta de cada país respecto de la situación que guarda la aplicación de los criterios contenidos en las recomendaciones del Grupo. Tienen por objeto monitorear la evolución de los países respecto de sus sistemas anti-lavado de dinero, y armonizar la legislación en la materia, siempre siguiendo como criterio las propias Recomendaciones.*
- *Las evaluaciones mutuas constituyen el proceso mediante el cual el GAFI examina el nivel de cumplimiento de los criterios y recomendaciones que formula en materia de prevención y combate del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo. Todos los países que integran el organismo son sometidos a este proceso de evaluación, el cual culmina en un documento (Reporte) que da cuenta de la situación general de cada país evaluado.*

En el proceso de evaluación participan especialistas de diferentes países (de las áreas financiera, legal y operativa, fundamentalmente), quienes integran un equipo evaluador que visita el país objeto de evaluación, con la finalidad de entrevistarse con las autoridades de los diferentes organismos que, directa o indirectamente, tratan la problemática del lavado de activos y del financiamiento de actos terroristas.

Previo a la visita, el país evaluado debe responder un cuestionario (metodología común de evaluación) estructurado en torno a diversos criterios que abordan desde las medidas referentes a la justicia penal y la cooperación internacional, como el marco jurídico e institucional para los sujetos obligados y su efectiva (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSP_P_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

Los criterios de evaluación utilizados para calificar el nivel de cumplimiento en cada caso son:

- Cumplida.
- Mayormente cumplida.
- Parcialmente cumplida.
- No cumplida.
- No aplicable (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPP_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

El GAFI se compromete a mantener un diálogo constructivo y cercano con el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas, como socios importantes para asegurar la integridad del sistema financiero. La revisión de las Recomendaciones ha implicado consulta extensa, y se ha beneficiado con los comentarios y sugerencias de estas partes involucradas. Para seguir avanzando, y de acuerdo con su mandato, el GAFI continuará considerando los cambios a los estándares, según corresponda, a la luz de una nueva información con respecto a las amenazas y vulnerabilidades del sistema financiero global (*Gafisud, 2012*).

México forma parte del GAFI, y ha sido evaluado en tres ocasiones en los años 2000 (en este fue aceptado como miembro de pleno derecho), 2003 y 2008; además, cabe destacar que asumió la presidencia del Grupo por el periodo de julio de 2010 a junio de 2011. Asimismo, México forma parte del Consejo Directivo del GAFI y del Grupo Revisor de Cooperación Internacional para las Américas, cuyo propósito es dar seguimiento y proporcionar asistencia a los países de América identificados por el Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG) (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPP_GAFI___13042016.pdf, 2017 accesado el 30 de julio de 2017).

Cuadro 3. Las 40 recomendaciones del GAFI.

NÚMERO	RECOMENDACIÓN
A – POLITICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT	
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
2	Cooperación y coordinación nacional
B – LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO	
3	Delito de lavado de activos
4	Decomiso y medidas provisionales
C – FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN	
5	Delito de Financiamiento del Terrorismo
6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
8	Organizaciones sin fines de lucro
D – MEDIDAS PREVENTIVAS	
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros	
10	Debida diligencia del cliente
11	Mantenimiento de registros
Medidas adicionales para clientes y actividades específicas	
12	Personas expuestas políticamente
13	Banca corresponsal
14	Servicios de transferencia de dinero o valores
15	Nuevas tecnologías
16	Transferencias electrónicas
Dependencia, Controles y Grupos Financieros	
17	Dependencia en terceros
18	Controles internos y sucursales y filiales extranjera
19	Países de mayor riesgo
Reporte de operaciones sospechosas	
20	Reporte de operaciones sospechosas
21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad
22	APNFD: Debida diligencia del Cliente
23	APNFD: Otras medidas
E – TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS	
Regulación y Supervisión	
26	Regulación y supervisión de instituciones financieras
27	Facultades de los supervisores
28	Regulación y supervisión de las APNFD

Operativo y Orden Público	
29	Unidades de Inteligencia Financiera
30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
32	Transporte de efectivo
Requisitos Generales	
33	Estadísticas
34	Guía y retroalimentación
Sanciones	
35	Sanciones
G – COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
36	Instrumentos internacionales
37	Asistencia legal mutua
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39	Extradición
40	Otras formas de cooperación internacional

Fuente: Elaboración propia con información de Gafisud, 2012.

2.2 LOS ACUERDOS DE BASILEA

Los acuerdos de Basilea son una serie de directrices⁸ elaboradas por el Comité de Basilea a finales de 1974, formado por los gobernadores de los bancos centrales del G-10⁹, para evitar riesgos sistémicos en situaciones de pánico bancario o bank run, que tuvieron su origen en las turbulencias financieras registradas en los mercados de divisas (*Burquillo, 2016*).

Los acuerdos de Basilea han evolucionado en función del ritmo de los acontecimientos, siempre con el fin de reducir al máximo el endeudamiento de las

⁸ Una directriz es una norma o una instrucción que se tiene en cuenta para realizar una cosa. También se trata de aquello que fija cómo se producirá algo. Las directrices, por lo tanto, sientan las bases para el desarrollo de una actividad o de un proyecto (<https://definicion.de/directrices/>, 2012 accesado el 10 de Octubre de 2017).

⁹ El G-10 lo forman los países miembros del G-7 que son Gran Bretaña, Italia, Japón y Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania a los que se añaden, Bélgica, Holanda, Suecia y Suiza. Suiza se incorporó en 1964, pero el nombre de G-10 no se cambió. Grupo de los Diez o G-10 se denomina al grupo de países que acordaron participar en los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos (Mueller, 2013).

entidades financieras y garantizar la capacidad de respuesta ante el riesgo operacional, de crédito y de mercado (*Power Data, 2013*).

Existen tres acuerdos en la actualidad. Estos son: Basilea I, Basilea II y Basilea III.

2.2.1 BASILEA I: En 1988, el Comité de Basilea, firmó el primero de los Acuerdos de Basilea, que no era más que un conjunto de recomendaciones, con un objetivo común: fijar un límite para el valor de los créditos que puede conceder una entidad bancaria en función de su capital propio. Se estableció que el capital mínimo debería ser, al menos, un 8 % de los activos ponderados por su riesgo (crédito, mercado y tipo de cambio sumados).

Con estas medidas se limitaba el apalancamiento de las entidades financieras a 12.5 veces sus recursos propios (*Encinas, 2017*).

Este límite era muy importante en aquel momento, ya que las entidades financieras han estado históricamente muy apalancadas, captando fondos de la gente y concediendo créditos sin tener en cuenta parámetros de riesgo en caso de insolvencia de una persona o una empresa (*Burquillo, Economipedia, 2016*).

De igual manera se estableció la definición de capital regulatorio dividido en dos categorías llamadas Tier I¹⁰ y Tier II¹¹, en función de si cumplían ciertos requisitos en cuanto a la capacidad de absorber pérdidas, así como su permanencia y protección ante una quiebra. El principal elemento a tener en cuenta era el riesgo de crédito, se calculaba juntando las exposiciones de riesgo en 5 divisiones diferentes y asignándolas un porcentaje de riesgo a cada una de ellas, por ejemplo, un 0%, 10%, 20%, etc. La suma de cada uno de los activos ponderados daba como resultado los activos de riesgo (*Burquillo, Economipedia, 2016*).

A pesar de que la ejecución e introducción de estas recomendaciones son opcionales, más de cien países las introdujeron en su legislación.

¹⁰ Es un indicador muy importante para un banco, y es sin duda el más relevante para un regulador ya sea fronteras adentro (Banco Central de ese país), así como para los distintos organismos de controlan los esquemas de convergencia de este tipo de indicadores a nivel mundial, del tipo Basilea (Neffa, 2014).

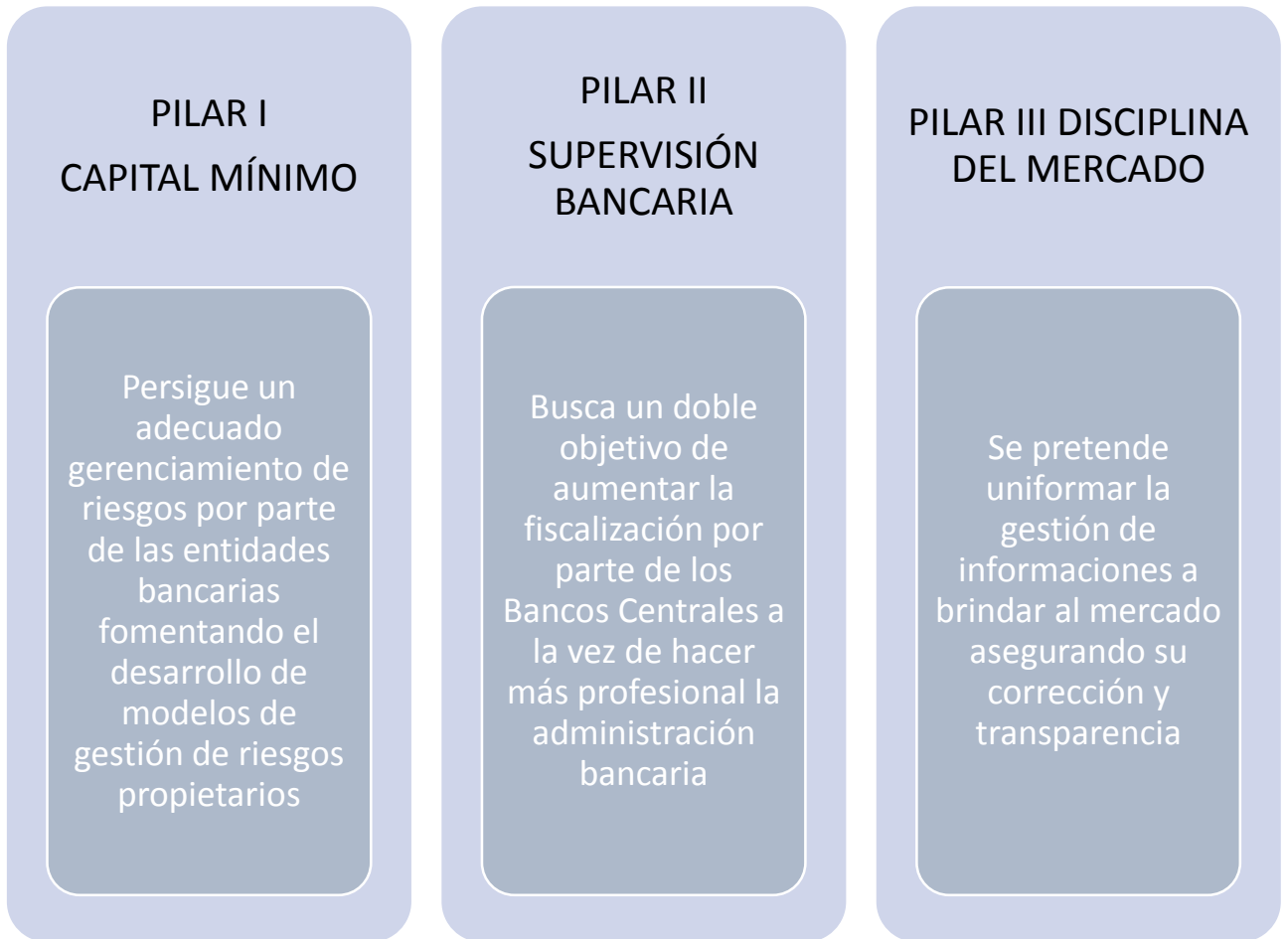
¹¹ Término relacionado con el acuerdo de Basilea II correspondientes a los fondos propios que no cumplen los criterios necesarios para formar parte del tier I con arreglo a lo establecido por el Banco de Pagos Internacionales (Neffa, 2014).

2.2.2 BASILEA II: Aprobado en 2004, aunque en España no se llegó a aplicar hasta el 2008. Eso sí, desarrollaba de manera más extensa el cálculo de los activos ponderados por riesgo que Basilea I y permitía que las entidades bancarias aplicaran calificaciones de riesgo basadas en sus modelos internos, que eran supervisados y aprobados por el Banco de España. Este acuerdo incorporaba, por lo tanto, nuevas tendencias en la medición y el seguimiento de las distintas clases de riesgo. También se hizo énfasis en metodologías internas, revisión de la supervisión, así como en la disciplina de mercado (*Economía y Empresa, 2013*).

Basilea II introduce un variado esquema de mediciones para el riesgo de crédito y da un nuevo enfoque para el riesgo operacional, alineando los riesgos internos de los bancos y las decisiones en la administración de estos riesgos con la cantidad de capital regulatorio que deben mantener. Según el Comité de Basilea, los bancos con un mayor apetito de riesgo que el promedio, tendrán mayores requisitos de capital, y viceversa. Al mismo tiempo, mediante la implantación de una administración de riesgo operacional en cada uno de los bancos, Basilea II los anima con un nuevo enfoque en su administración, solidez y en las prácticas comprehensivas del gobierno corporativo (*Cepparo, 2007*).

Para lograr los objetivos mencionados, Basilea II se basa en tres “pilares”:

Gráfico 4. Los tres pilares de Basilea II.



Fuente: Elaboración propia con información de Svarzman, 2004.

2.2.3 BASILEA III: (Bancos, 2006) dentro de su texto menciona que:

Basilea III es un conjunto integral de reformas elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en respuesta a la crisis financiera. Su objetivo es fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario. Estas medidas persiguen:

- *Mejorar la capacidad del sector bancario para afrontar perturbaciones ocasionadas por tensiones financieras o económicas de cualquier tipo.*
- *Mejorar la gestión de riesgos y el buen gobierno en los bancos.*
- *Reforzar la transparencia y la divulgación de información de los bancos.*

Las reformas están dirigidas a:

- *La regulación de los bancos a título individual (dimensión micro prudencial), para aumentar la capacidad de reacción de cada institución en periodos de tensión.*

- *Los riesgos sistémicos (dimensión macro prudencial) que puedan acumularse en el sector bancario en su conjunto, así como la amplificación procíclica de dichos riesgos a lo largo del tiempo.*

Estas dos dimensiones son complementarias, ya que aumentando la resistencia de cada banco se reduce el riesgo de alteraciones en el conjunto del sistema.

El Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión (GHOS), que es el órgano de vigilancia del Comité de Basilea, estableció el marco general para Basilea III en septiembre de 2009 y el Comité presentó propuestas concretas en diciembre de 2009. Estos documentos de consulta sirvieron de base para la respuesta del Comité a la crisis financiera y se insertan dentro de las iniciativas internacionales para reforzar el sistema regulador financiero refrendadas por los Líderes del G-20¹² En su reunión de julio de 2010, el GHOS acordó los principales elementos del paquete de reformas y en septiembre de 2010 presentó el calibrado y calendario de transición para la implementación de las medidas.

Basilea III no sustituye los marcos anteriores (Basilea I y Basilea II), sino los complementa con un conjunto integral de medidas, algunas de las cuales corresponden a nuevos conceptos y herramientas. Tampoco es un replanteamiento o reconstrucción de Basilea II.

2.3 CODIGO PENAL FEDERAL (CPF)

Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.

Número total de Reformas: 91.

Iniciativa: Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Presentado por: Ejecutivo, Facultades Extraordinarias (*Parlamentarios, 2008*).

Dentro del Código Penal Federal se encuentra el artículo 400 que se refiere lo relacionado a actos ilícitos como a continuación se observa.

¹² Es un foro integrado por los 20 países más ricos del mundo, que representan el 85% de la economía mundial. El foro es un espacio de cooperación y consultas entre los países en temas relacionados con el sistema financiero internacional. El G20 se compone de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, México, República de Corea, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Turquía, el Reino Unido, los Estados Unidos y la Unión Europea (<http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-g-20-y-que-paises-lo-componen-noticia-992143>, 2017 accesado el 25 de Noviembre de 2017).

TITULO VIGESIMO TERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

CAPITULO I Encubrimiento

Artículo 400: Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de quince a sesenta días multa, al que:

I.- Con ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiera, reciba u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia.

Si el que recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier concepto, no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquélla, por no haber tomado las precauciones indispensables para asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la pena se disminuirá hasta en una mitad.

II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito.

III.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe.

IV. Requerido por las autoridades, no dé auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los delincuentes.

V. No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables.

VI. Altere, modifique o perturbe ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del hecho delictivo, y

VII. Desvíe u obstaculice la investigación del hecho delictivo de que se trate o favorezca que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV, cuando se trate de:

- a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines;*
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo; y*
- c) Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad derivadas de motivos nobles.*

El juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las circunstancias personales del acusado y las demás que señala el artículo 52, podrá imponer en los casos de encubrimiento a que se refieren las fracciones I, párrafo primero y II a IV de este artículo, en lugar de las sanciones señaladas, hasta las dos terceras partes de las que correspondería al autor del delito; debiendo hacer constar en la

sentencia las razones en que se funda para aplicar la sanción que autoriza este párrafo.

CAPITULO II Operaciones con recursos de procedencia ilícita

De acuerdo con el Código Penal Federal, el **artículo 400 BIS** dice:

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos.

De acuerdo con el Código Penal Federal, el **artículo 400 BIS I** dice:

Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

2.4 GRUPO WOLFSBERG

El Grupo Wolfsberg es una asociación que comprende 12 bancos reunidos con el propósito de desarrollar estándares para la lucha contra el financiamiento del terrorismo y el lavado de dinero en instituciones financieras (ALD, 2017).

Cuadro 4. Bancos asociados del grupo Wolfsberg.

N°	BANCO
1	ABN AMOR
2	Banco Santander Central Hispano
3	Banco de Tokio-Mitsubishi UFI
4	Barclays
5	CITIGROUP
6	CrediSwisse
7	Deutsche Bank
8	Goldman Sachs
9	HSBC
10	JP Morgan Chase
11	Société Générale
12	UBS

Fuente: Elaboración propia con información de ALD, 2017.

El grupo se formó en 2000, en el castillo Wolfsberg en el noreste de Suiza, en un encuentro en compañía de representantes de Transparencia Internacional, incluyendo Stanley Morris, y el profesor Mark Pieth de la Universidad de Basilea,

para trabajar en la redacción de directrices contra el lavado de dinero para Banca privada (Guirado, 2015).

El propósito de dicho encuentro fue el de trabajar en el borrador de la Guía en contra del Lavado de Activos en la Banca Privada, la cual luego sería publicada en octubre de 2000 bajo el nombre de *Los Principios de Wolfsberg para la prevención del Lavado de Activos para la Banca Privada* (Infolaft, 2012).

Los Principios de Wolfsberg son una guía importante para establecer medidas preventivas que permiten disminuir el riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LAFT) en entidades de la banca privada. Es pertinente que las instituciones financieras de esta naturaleza entiendan la importancia de ceñirse a estándares internacionales, pues éstos constituyen uno de los mecanismos más efectivos para hacer que la prevención de delitos como LAFT se realice de manera generalizada, global y estandarizada (Infolaft, 2012).

Desde entonces, el Grupo Wolfsberg ha publicado una serie de documentos cuyo propósito es ayudar a las instituciones financieras en la lucha contra el lavado de dinero, la corrupción y el financiamiento del terrorismo (ALD, 2017).

2.5 FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE BANCOS (FELABAN)

La Federación Latinoamericana de Bancos, FELABAN, es una institución sin fines de lucro, constituida en 1965 en la ciudad de Mar del Plata, República Argentina. Agrupa, a través de sus respectivas asociaciones en 19 países del continente, a más de 623 bancos y entidades financieras de América Latina (FELABAN, 2017).

Los objetivos de la federación según (FELABAN, 2017) son:

- Fomentar y facilitar el contacto, el entendimiento y las relaciones directas entre las entidades financieras de América Latina, sin consideración sobre asuntos de política interna de cada país.
- Contribuir por conducto de sus servicios técnicos a la coordinación de criterios y a la unificación de usos y prácticas bancarias y financieras en general en Latinoamérica.

- Cooperar dentro de las actividades que le son propias, al más eficaz desarrollo económico de los países latinoamericanos y al de los movimientos de integración económica en que participen.
- Propender por todos los medios a su alcance el desarrollo y bienestar de los países en que radiquen sus miembros.
- Propender por una mayor profundización financiera y mayor acceso de los grupos poblacionales de menor ingreso a los servicios financieros como forma de contribuir a la disminución de la pobreza en los países latinoamericanos.

2.6 GRUPO EGMONT

El Grupo EGMONT es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera UIF del mundo. El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT en Bélgica para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como “disclosures receiving agencies”, que correspondían a las actuales UIF (*UIAF, 2017*).

Este organismo establece que una Unidad de Inteligencia Financiera es aquella agencia central nacional, encargada de recibir (y, si lo tiene permitido, solicitar), analizar y diseminar a las autoridades competentes información financiera relacionada con fondos de los que se sospeche un origen delictivo, con el fin de combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo (*Gibson, 2015*).

El principal objetivo del grupo es facilitar el intercambio de información entre las UIF de los países miembro, con el fin de combatir los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Asimismo, el Grupo promueve la firma de acuerdos interinstitucionales, conocidos como Memorandos de Entendimiento, para facilitar el intercambio de información bilateral. A diciembre de 2007 la UIAF ha suscrito estos acuerdos con sus homólogas en 32 países (*UIAF, 2017*).

Algunos otros objetivos del Grupo Egmont según (*Gibson, 2015*) son:

- Expandir y sistematizar la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera.
- Compartir conocimientos y experiencia técnica.
- Ofrecer capacitación para incrementar la eficiencia de las Unidades de Inteligencia Financiera.
- Incrementar el uso de la tecnología.

Este grupo le permite a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF intercambiar información con las demás UIF del mundo, lo que le facilita luchar contra los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (UIAF, 2017).

CONCLUSIÓN

El lavado de dinero es la conexión entre la economía ilícita con la lícita. Este delito propicia la salida y la entrada descontrolada de capitales, ataca el orden socioeconómico, afecta la tasa de interés y provoca otros problemas en la economía.

El marco regulatorio recomendado por las convenciones internacionales ha propiciado un desarrollo legislativo importante, es por ello que se debe conocer, analizar y llevar a cabo de una manera correcta las leyes anteriormente mencionadas que regulan el lavado de activos para así evitar este delito.

Sin embargo, las medidas preventivas y de control no han sido lo suficientemente eficientes para poder frenar el blanqueo de capitales, es por ello que día a día dichas convenciones trabajan para mejorar los mecanismos que sean necesarios para así poder erradicar por completo esta práctica ilegal.

CAPÍTULO III

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA (LFPIORPI)

INTRODUCCIÓN

En este capítulo se presenta la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Esta legislación conocida comúnmente como la “Ley Anti lavado”, ha sido aceptada por organismos internacionales y doctrinarios de varias partes del mundo, al lavado de activos se le conoce como, el procesamiento de las ganancias derivadas de la actividad criminal para disfrazar su procedencia ilícita, permitiendo a los criminales gozar de ellas sin arriesgar su fuente.

Siendo ésta una práctica internacional, México se ubica como uno de los países con mayor incidencia de operaciones financiadas con recursos de procedencia ilícita por esta razón, incorporándose a las exigencias globales que este tema demanda, se promulgó dicha ley el día 17 de octubre de 2012.

A continuación, se realiza un análisis con la finalidad de identificar las actividades vulnerables y las obligaciones de las personas físicas y morales que realicen las actividades mencionadas en la misma.

3.1 ANTECEDENTES

A principios del siglo XX, se abrió en la Ciudad de Chicago una cadena de "lavanderías de ropa." Este hecho no tendría nada de sorprendente excepto que era

un negocio "legal" creado por Al Capone¹³ a través del cual lograba introducir recursos que provenían de operaciones ilícitas, básicamente del contrabando de bebidas alcohólicas que estaban prohibidas en aquellos tiempos (Magaña, 2014).

Fue aquí donde el delito de blanqueo de capitales se convirtió en una de las principales actividades a erradicar por parte de las autoridades fiscales ya que el dinero obtenido afectaba la economía del país en que se estuviera cometiendo este acto ilícito y derivado de esto consecuencias económicas-sociales como:

- Mercados financieros menos estables
- Debilitamiento de las entidades financieras
- Pérdida de ingresos por impuestos
- Riesgo para la reputación de un país

El delito que se conoce como lavado de activos deriva en su origen de lo que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala como operaciones con recursos de procedencia ilícita, con relación a lo que el Código Penal Federal tipifica como el delito de lavado de dinero. El lavado de activos es un fenómeno internacional en el que México se ubica como uno de los países con mayor incidencia de operaciones financiadas con recursos de procedencia ilícita.

“El panorama en México no es nada loable¹⁴ en lo que respecta al lavado de dinero. Nuestra sociedad en general atraviesa por una fuerte etapa nebulosa, ya que el crimen organizado en las últimas décadas se ha extendido en toda la República, a tal grado que la vida cotidiana de la población se ve sumergida y alterada por esta situación. Estados como Guerrero, Michoacán, Morelos y Tamaulipas se han convertido en territorios con un predominio de lucha armada

¹³ Fue un famoso gánster estadounidense de los años 20 y 30, Hacia finales de los años 20, Al Capone ya estaba en la lista de los "más buscados" del FBI. Su caída se produjo en los años 30, cuando fue encarcelado por el Gobierno Federal de los Estados Unidos por evasión de impuestos (https://es.wikipedia.org/wiki/Al_Capone, 2017 accesado el 27 de Octubre de 2017).

¹⁴ Loable: Una acción loable está llena de la belleza que aporta el bien. Es decir, lo que está inspirado en el ejercicio del bien (Nicuesta, 2015).

a tal grado que ha provocado una parálisis laboral. El secuestro, el narcotráfico, la extorsión y los asesinatos están a la orden del día.

Según diagnósticos de la Procuraduría General de la República (PGR) las condiciones para que el crimen organizado prolifere se encuentra manifiestas: la adquisición e importación de armas ilícitamente, la corrupción y cooptación¹⁵ de los servidores públicos, la facilidad para la compra de la materia prima, adquisición de trasportes terrestres y aéreos sofisticados, equipo de comunicación y tecnología avanzada, el reclutamiento de jóvenes sin oportunidades que se vuelven sicarios, la proliferación de los narcomenudistas, ocultamiento de ganancias a partir de la contratación de profesionales tales como: abogados, contadores públicos, financieros, administradores” (Farrera, 2016).

“Calcular el monto del lavado de dinero en México o en el mundo es tarea muy complicada, sin embargo, el Fondo Monetario Internacional estima que el lavado de dinero en el mundo podría representar entre 2 y 5% del PIB global. Como parte de los esfuerzos para combatirlo, en el año 2000 México se integró al GAFI, con lo cual asumió el compromiso de instaurar y poner en práctica las recomendaciones que emite este organismo, las cuales se constituyen como el estándar internacional anti-lavado” (Global, 2015).

Es por eso por lo que en México surgió la necesidad de crear una nueva ley para la prevención del lavado de dinero. Por tal motivo se publicó el 17 de octubre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

¹⁵ Cooptación: Facilitar, proveer, conceder, otorgar, ofrecer, distribuir, adecuar, equilibrar o ajustar que convenga algo con otra cosa, en acomodar o ajustar de un objeto a otro o de ubicar (<https://definiciona.com/cooptacion/>, 2015 accesado el 05 de Enero de 2018).

Cuadro 5. Marco Jurídico.

17 de Julio de 2013	Entrada en vigor de la LFPIORPI. Publicada en el DOF el 17 de octubre del 2012
16 de agosto de 2013	Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la Ley. Entrando en vigor el 1 de septiembre de 2013
17 de agosto de 2013	Entra en vigor las atribuciones de las autoridades Unidad de Inteligencia Financiera y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como lo marca el primer transitorio del Reglamento de la LFPIORPI.
23 de agosto de 2013	Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las Reglas de Carácter General a que se refiere la ley, entrada en vigor el 1 de septiembre de 2013
30 de agosto de 2013	Publicación de la resolución por la que se expide el formato oficial para la alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables. Entrada en vigor el 1 de octubre de 2013
31 de octubre de 2013	Entrada en vigor de la obligación de presentar los avisos. Entrada en vigor de la restricción del uso de efectivo y metales.
24 de julio de 2014	Publicación en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley, entrada en vigor al día siguiente de su publicación.
1 de agosto de 2014	Entra en vigor la resolución que modifica el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

Fuente: Elaboración propia con información de AMDA, 2013.

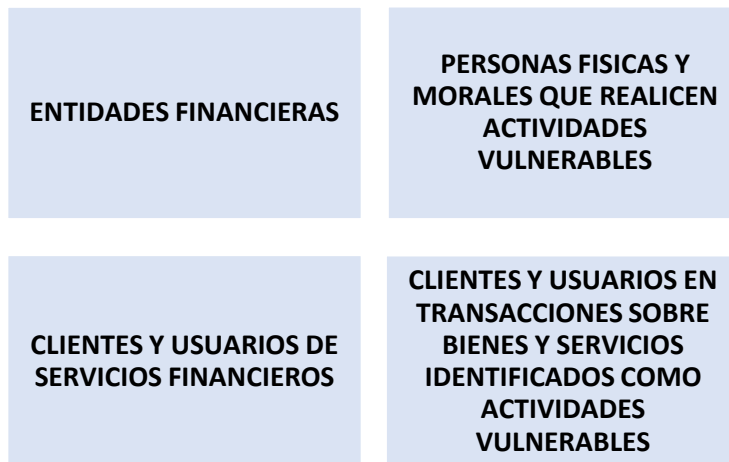
3.2 OBJETIVOS

La LFPIORPI menciona en el capítulo I de las Disposiciones Preliminares...

“Artículo 2. El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los

relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.”

Gráfico 5. Sujetos Obligados.



Fuente :Elaboración propia con informacion de LFPIORPI, 2013.

Se considera que la LFPIORPI sirve para erradicar el delito de lavado de activos a través de medidas y procedimientos que en ella se mencionan para perseguir, detectar y combatir este delito. Su contenido se enfoca en las actividades vulnerables a esta practica ilegal y de la misma manera busca que las personas físicas y/o morales que realicen alguna de estas actividades enlistadas lo hagan conforme a la normatividad establecida y así de esta manera se cumpla el objetivo primordial que indica la ley.

En terminos de impactos a considerar cabe mencionar que se tiene la adopción de esta nueva ley y su respectivo reglamento, facilitará el desarrollo de mejores prácticas, por otro lado implicará una inversión por parte de las actividades vulnerables en cuanto a costos de cumplimiento y/o de ajustes, con el fin de contribuir y evitar el ingreso de recursos de procedencia ilícita a estos sectores economicos (<https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018).

En este sentido debemos considerar los siguientes aspectos:

Cuadro 6. Impactos Legales.

LEGISLATIVOS
<ul style="list-style-type: none">• Registro ante la SHCP.• Modificación de documentos jurídicos.• Nombramiento de las estructuras internas ante la CNBV, Comité de Comunicación y Control y Oficial de Cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018.

Cuadro 7. Impactos Operativos.

OPERATIVOS
<ul style="list-style-type: none">• Diseño de políticas y procedimientos de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).• Nuevo mapeo de riesgos de PLD para incluir nuevas actividades vulnerables.• Elaboración de manuales operativos de PLD.

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018.

Cuadro 8. Impactos de Recursos Humanos.

RECURSOS HUMANOS
<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de programas de capacitación generales y específicos a cada función dentro de la entidad.• Diseño de procedimientos para la difusión de información relevante al tema de PLD

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018.

Cuadro 9. Impactos Tecnológicos.

TECNOLÓGICOS
<ul style="list-style-type: none">• Implementación de un nuevo sistema automatizado de alertas con definición de umbrales y parametros para la detección de operaciones sospechosas para incluir las nuevas actividades vulnerables.

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018.

Cuadro 10. Impactos del Negocio.

DEL NEGOCIO
<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de una campaña de sensibilización acerca de los cambios que implicará la nueva ley (tanto para el personal como para los clientes).• Valoración de procesos para la gestión de clientes con los cuales se termina una relación comercial como resultado de la nueva ley.

Fuente: Elaboración propia con información de <https://www.pwc.com/mx/es/retos-sector-financiero/archivo/2013-07-ley-federal-operaciones-ilicita.pdf>, 2018 accesado el 07 de enero de 2018.

La LFPIORPI, prevé cuatro medidas medulares:

1.- Señalar cuáles son las actividades vulnerables de la economía las cuales señala el artículo 17 de la LFPIORPI.

2.- Restringir operaciones en efectivo que se consideran de alto valor y que constituyen uno de los principales mecanismos de inversión para la delincuencia organizada.

3.-La generación de información a través de reportes a las autoridades administrativas.

4.-La creación de facultades de coordinación para que las autoridades puedan compartir cierta información con el objetivo de generar mejores estrategias para combatir a la delincuencia. *(Farrera, 2016)*.

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LA LEY

En el mes de octubre de 2008, nuestro país fue evaluado de manera conjunta por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (GAFI-FATF), el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), quienes determinaron como no cumplida la recomendación número doce (actual veintidós) de las cuarenta más nueve recomendaciones de GAFI en materia de Lavado de Dinero y financiamiento al terrorismo.

Esto debido que nuestro país no contaba con un régimen de prevención aplicable a las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas, toda vez que la información que se reportaba a las autoridades respecto de las operaciones sostenidas por tales personas estaba muy limitada ya que se reducía a información fiscal y en materia de juegos y apuestas *(Labarthe, 2013)*.

Es por ello que para erradicar el lavado de dinero el ejecutivo federal en agosto de 2010 presentó una iniciativa con la cual se buscaba combatir el blanqueo de capitales por tal razón en se ceo la LFPIORPI, a continuación, se menciona la justificación de la expedición de la ley

Gráfico 6. Justificación de la Ley.

Fortalecer del régimen de prevención y combate al lavado de dinero, al establecer medidas regulatorias a determinadas actividades de la economía que hoy son vulnerables, a fin de que se reduzca el riesgo de que sean utilizadas por las organizaciones criminales para la comisión de dicho delito.

Imponer barreras de entradas claras, contundentes y eficientes para que recursos provenientes de actividades ilícitas no afecten la economía del país.

Contar con un régimen de prevención y combate que atienda las vulnerabilidades que representa este fenómeno delictivo en otros sectores económicos, sin afectar la posibilidad de que los sectores financieros, económicos, comerciales y productivos continúen llevando a cabo sus actividades.

Incrementar la coordinación entre las autoridades participantes en el régimen de prevención y combate al lavado de dinero

Fuente: Elaboración propia con información de Labarthe, 2013.

3.4 ACTIVIDADES VULNERABLES

Se entenderá por actividad vulnerable a todas aquellas actividades económicas a las que, por su naturaleza y características, el tipo de bienes o servicios que emiten o comercializan y su operación, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita las cataloga en su artículo 17 (AMDA, 2013).

Cuadro 11. Actividades Vulnerables.

NO.	ACTIVIDADES VULNERABLES
1	Juegos con apuestas, concursos y sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables.
2	La emisión y comercialización, habitual y profesional: <ul style="list-style-type: none">• Tarjetas de servicio• Tarjetas de crédito• Tarjetas prepagadas
3	La emisión y comercialización, habitual y profesional: <ul style="list-style-type: none">• Cheques de viajero
4	El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
5	La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra - venta.
6	La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta.
7	La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta.
8	La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
9	La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.

10	La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.
11	La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.
12	La prestación de servicios de fe pública.
13	La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
14	La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera.
15	La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Fuente: Elaboración propia con información de LFPIORPI ,2013.

El portal de prevención de lavado de dinero del Servicio de Administración Tributaria define las actividades vulnerables como sigue:



Juegos con apuesta, consursos o sorteos

Esta actividad vulnerable es la que se vincula a la venta de boletos fichas así como el pago del valor de las mismas, así como la entrega o pago de los premios y la realización de cualquier operación financiera que realicen los organismos descentralizados.



Tarjetas de servicios o de créditos

Esta actividad vulnerable se refiere a la comercialización o emisión de tarjetas de servicio y de crédito que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras, siempre y cuando el emisor mantenga una relación de negocios con el adquirente.



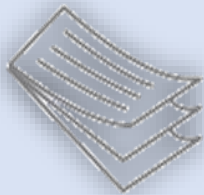
Tarjetas prepagadas, vales o cupones

Esta actividad vulnerable se basa en la emisión, comercialización habitual o profesional de tarjetas prepagadas vales o cupones, los cuales vayan a ser utilizados para adquirir algún bien o servicio que no sean comercializados por alguna entidad financiera, siempre y cuando el comerciante de dichas tarjetas, cupones etc. Tenga y mantenga una relación de negocios con el adquirente.



Monederos y certificados de devoluciones o recompensas

La emisión o comercialización habitual o profesional de monederos electrónicos certificados o cupones, en esta actividad no hay necesidad de que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones y devoluciones y/o derivados de recompensas comerciales.



Cheques de viajero

La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.



Servicios de mutuo, préstamo o crédito

El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.



Servicios de blindaje

La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.



Servicios relacionados con inmuebles

Esta actividad vulnerable es la que realiza la prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o cuando exista alguna intermediación en la transmisión de la propiedad o la constitución de derechos sobre dichos bienes en las que existan operaciones de compra o venta a favor de los clientes que realizan dichos servicios.



Comercialización de piedras preciosas, metales preciosos, joyas y relojes

La comercialización e intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes.



Obras de arte

La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.



Vehiculos aereos , maritimos o terrestres

La comercialización o distribución habitual o profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.



Traslado o custodia de dinero o valores

La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.



Prestación de servicios profesionales de manera independiente

La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en operaciones como la compraventa de bienes inmuebles, manejo de recursos, cuentas bancarias, compraventa de entidades mercantiles etc.



Donativos

La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.



Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal

Mercancías autorizadas por la secretaria de hacienda y crédito público como son Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas o usadas; Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos; obras de arte, materiales de resistencia balística.



Arrendamiento de inmuebles

La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.

Fuente: (<https://sppld.sat.gob.mx/pld/index.html>,

2018 accesado el 7 de enero de 2018).

3.5 OBLIGACIONES

(Monroy, 2017) en su artículo llamado “Conoce tus obligaciones” menciona:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) actualiza constantemente el padrón de quienes están obligados a cumplir con la Ley Anti lavado, y está facultado para vigilar y sancionar a quienes caigan en incumplimiento a las obligaciones que dicha ley establece.

A continuación, se mencionan las obligaciones derivadas de la LFPIORPI y de las personas físicas y morales que realicen actividades vulnerables.

a) Alta

Quienes realicen “Actividades vulnerables” deberán realizar el trámite de alta y registro ante el SAT, también deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y contar con el certificado vigente de la Firma Electrónica Avanzada, a efectos de enviar a dicho órgano desconcentrado, la información necesaria para su identificación en términos de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley.

b) Identificar a los Clientes y Usuarios

Dentro de las obligaciones de quienes realicen 'Actividades vulnerables', se encuentra la de identificar a sus Clientes y Usuarios.

La identidad de los Clientes y Usuarios con quienes se realicen las 'Actividades vulnerables' se deberá de verificar basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.

De igual forma, deberán solicitar a dichos Clientes o Usuarios, información acerca de la existencia del Dueño Beneficiario, además de que presenten documentación oficial que permita identificarlo, si acaso la tienen en su poder; o en caso contrario, declararán que no cuentan con ella.

Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al Cliente o Usuario la información sobre su actividad u ocupación, con base en los Avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.

Para los Clientes o Usuarios, es obligatorio proporcionar la información cuando les sea requerida, en caso de negarse a proporcionarla, quienes realizan Actividades Vulnerables deberán abstenerse de realizar la operación.

c) Presentar los Avisos e informes a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) por conducto del SAT

La información relativa a las operaciones realizadas por los Clientes o Usuarios de quienes realicen 'Actividades vulnerables' que excedan el umbral de Aviso establecido para su actividad, se proporcionará a la UIF a través del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a la realización de la operación que le diera origen.

Los Avisos se enviarán de forma electrónica, en el formato que la UIF establece.

d) Otras obligaciones

Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación soporte de la realización de 'Actividades vulnerables', así como la que identifique a sus Clientes o Usuarios. (La información se debe conservar física o electrónicamente por 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la 'Actividades vulnerables', salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente.)

Brindar a los funcionarios encargados las facilidades para que se lleven a cabo las visitas de verificación.

Las actividades arriba mencionadas ayudan a comprender el entorno en el que operan las personas dedicadas a este delito.

Cabe mencionar que la LFPIORPI regula las actividades vulnerables, así como su correcta aplicación en coordinación con el SAT cumpliendo con las obligaciones que esta señala, buscando que el lavado de dinero disminuya considerablemente y a su vez se establezcan los mercados financieros para un mejor y correcto funcionamiento de la economía del país.

CONCLUSIÓN

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) mejor conocida como Ley antilavado surge por la necesidad de buscar contribuir al desarrollo de una economía sana y transparente con el propósito de evitar que ingresen al país recursos de procedencia ilícita.

En el presente capítulo se enlistaron las principales actividades ya que es importante conocer las actividades que la Ley anti lavado define como vulnerables y que afectan a empresas o industrias como: casinos, constructoras, inmobiliarias, tiendas departamentales, despachos jurídicos y contables, tiendas de autoservicio, prestadoras de servicios de cobranza, empresas de seguridad privada, casas de préstamo o empeño, galerías de arte, joyerías, agencias aduanales, distribuidoras automotrices, marítimas y aéreas, empresas especializadas en el traslado de valores, fundaciones y tiendas especializadas en servicios de blindaje, entre otras.

La LFPIORPI marca las pautas para realizar la prevención e identificación de diversas actividades que, de acuerdo con la misma, son las más utilizadas para realizar el delito del lavado de dinero en el país, las operaciones son consideradas como actividades vulnerables y pueden ser informadas por instituciones del sistema financiero, personas físicas o personas morales.

De igual manera como se observó la LFPIORPI junto con las actividades vulnerables forman un complejo candado y a la vez un completo aparato fiscalizador para la autoridad tributaria en materia de prevención, detección, control y eliminación del lavado de dinero en el país

Si bien esta investigación puede servir como base para la implementación de modificaciones a dicha ley, para que así se logre un mejor desempeño en cada una de las actividades vulnerables, resultando así benéfica para la población, los contribuyentes y en general para la disminución de los niveles de lavado de activos.

CAPITULO IV

PRESTACION DE SERVICIOS DE COMERCIO EXTERIOR COMO AGENTE O APODERADO ADUANAL

INTRODUCCIÓN

Dentro de sus inicios en el comercio exterior, México contó con una política mercantil que fue creada para abrirse paso en los mercados del mundo y la creación de un programa de maquiladoras que consistía en, la apertura de plantas procesadoras orientadas a la exportación, esta política también fijaba precios oficiales en algunos productos importados y la disminución de aranceles.

En el siguiente capítulo se analizan algunos Tratados de Libre Comercio que México ha firmado con los que se busca la apertura de mercado en estos países y a su vez que los ingresos que entran al país tengan un alcance significativo para contar con una economía estable, estos tratados cuentan con diferentes objetivos específicos por mencionar algunos: cuidar la relación de negocios y llevar una relación sana entre las partes involucradas, mejora de ambiente de negocio y bajos aranceles que permitan circular a los distintos productos que entran y salen para su venta o transformación.

4.1 ANTECEDENTES

El comercio está presente en todos los aspectos de la vida del hombre, debido a esto, se deriva su gran importancia. En este momento es tan fundamental para un hombre como para un país entero. El comercio, es propio del hombre se considera desde un punto de vista económico, como el intercambio entre estos de diferentes bienes que son necesarios para su satisfacción.

La comercialización tal como lo conocemos comenzó como un trueque de distintos productos. El intercambio de bienes era debido a que en ciertos lugares había exceso de este y se hacía un cambio de lo que a uno le faltaba y a otro le sobraba. En la sociedad de ahora, la producción se organiza de forma que se puedan aprovechar las ventajas derivadas de la especialización. La Academia Española

define al comercio como “la negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras”, la actividad del comercio, entonces, es la movilización de bienes, advirtiéndose en el comercio un doble aspecto: uno de índole objetivo, consiste en la realización de los actos de mediación y otro de tipo subjetivo, que consiste en el propósito o ánimo de lucro (Arcelia, 1989).

De acuerdo con los autores citados, con respecto a que el comercio es propio del hombre y en la actualidad el comercio es indispensable para la economía de un país y debido a esta actividad el sistema económico se fortalezca a consecuencia de la entrada de productos y/o servicios que en nuestros tiempos nos hacen la vida más practica por la fácil obtención de un sin número de productos que existen en el mercado.

Entendido este punto, entonces, se puede definir el comercio exterior como, “el intercambio de bienes y servicios entre países. El sentido del comercio internacional es que al país le permite especializarse en ciertos productos los cuales después son exportados. El medio ambiente es crucial para la especialización de estos lo que le permite a cada uno tener cierta demanda de los bienes que producen. El comercio también permite a un Estado consumir más de lo que podría si produjese en condiciones de independencia de otros países” (Navarrete, 2000).

Para comprender mejor el tema expuesto, se menciona la aportación de (Ceballos, 2014).

“El comercio exterior es el intercambio de bienes o servicios existente entre dos o más naciones con el propósito de que cada uno pueda satisfacer sus necesidades de mercado tanto internas como externas. Está regulado por normas, tratados, acuerdos y convenios internacionales entre los países para simplificar sus procesos y busca cubrir la demanda interna que no pueda ser atendida por la producción nacional”.

Sobre la definición de Comercio Exterior, podemos añadir que el objetivo de esta actividad es, que todos los países aprovechan los recursos con los que cuentan para poder llevarlos a otros países y que estos productos y/o servicios estén al alcance de otros consumidores generando ganancias por dicha actividad

enriqueciendo su economía, cada Estado posee riquezas propias tomándolas como ventajas en cierto número de productos y así expandirlas a lo largo de otros países.

4.2 EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO

Haciendo un resumen sobre la evolución del comercio exterior en México, publicada por la Secretaría de Economía, podríamos definir 2 grandes etapas:

1940 a 1984 *Sustitución de importaciones: Por medio de una protección comercial moderada, estableciendo precios oficiales en algunos bienes importados o trámites como permisos previos de importación. La inversión extranjera directa estaba muy regulada y no se consideraba como estratégica para la manufactura. La política industrial se enfocaba en la manufactura con mayor contenido local que extranjero, creándose el programa de maquiladora, que consistía en establecer plantas procesadoras orientadas a la exportación. Fue una época con fuerte intervención del Estado, en la que el sector manufacturero de nuestro país, recibió apoyo del gobierno y que permitió un crecimiento del producto interno bruto (PIB) del 3.1% per cápita. Una de las limitantes de esta estrategia fue el no implementar una reforma fiscal que permitiera reducir la dependencia del sector público en la deuda externa.*

1985-1994- *Liberalización comercial y desregulación de la inversión extranjera directa. Impulsado por una crisis en la balanza de pagos, se establecieron reformas económicas para eliminar subsidios y estímulos fiscales, que eran parte de la estrategia de desarrollo tradicional controlada por el Estado. Entre estas medidas, se eliminaron barreras arancelarias y no arancelarias al comercio exterior y se firmaron acuerdos internacionales. En 1986, México se unió al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y se facilitó la inversión extranjera directa, se eliminaron los precios oficiales de los bienes importados. En 1994, surte efectos el acuerdo trilateral firmado con Estados Unidos y Canadá, con enfoque en tarifas arancelarias e inversión extranjera. México se unió a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y firmó acuerdos comerciales con Chile, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, la Unión Europea y Japón. Esta estrategia tuvo limitantes en cuanto a la insuficiencia de recursos, brechas tecnológicas y falta de inversión para modernizar maquinaria y equipo* (<http://www.agromarketing.mx/2017/03/15/evolucion-del-comercio-exterior-en-mexico/>, 2017 accesado el 04 de febrero de 2017).

Se puede enfatizar en la política industrial de los años 40's que regularizó el crecimiento y desarrollo del país, este régimen político mencionado adoptó regímenes para la protección de manufacturar llevándola a grandes escalas con apoyo del Estado así mismo permitió la eliminación de aranceles y a su vez entran en vigor las tratados internacionales que si bien se sabe fungen un papel muy importante para impulsar la economía de México, con la firma de estos tratados y su entrada en vigor se abrieron mercados importantes en distintos países es por eso que para el país es de suma importancia abrirse paso en el comercio exterior y posicionarse como uno de los países activos que circulan en los diferentes países con los que se han firmado acuerdos y tratados.

4.3 MÉXICO Y SUS RELACIONES COMERCIALES

Los acuerdos comerciales son instrumentos que buscan facilitar el intercambio comercial. Los Tratados de Libre Comercio son acuerdos comerciales ya sea de carácter regional, bilateral o multilateral que tienen como finalidad ampliar el mercado de bienes y servicios al eliminar o disminuir sustancialmente los aranceles para los bienes y acuerdos en materia de servicios entre los países participantes.

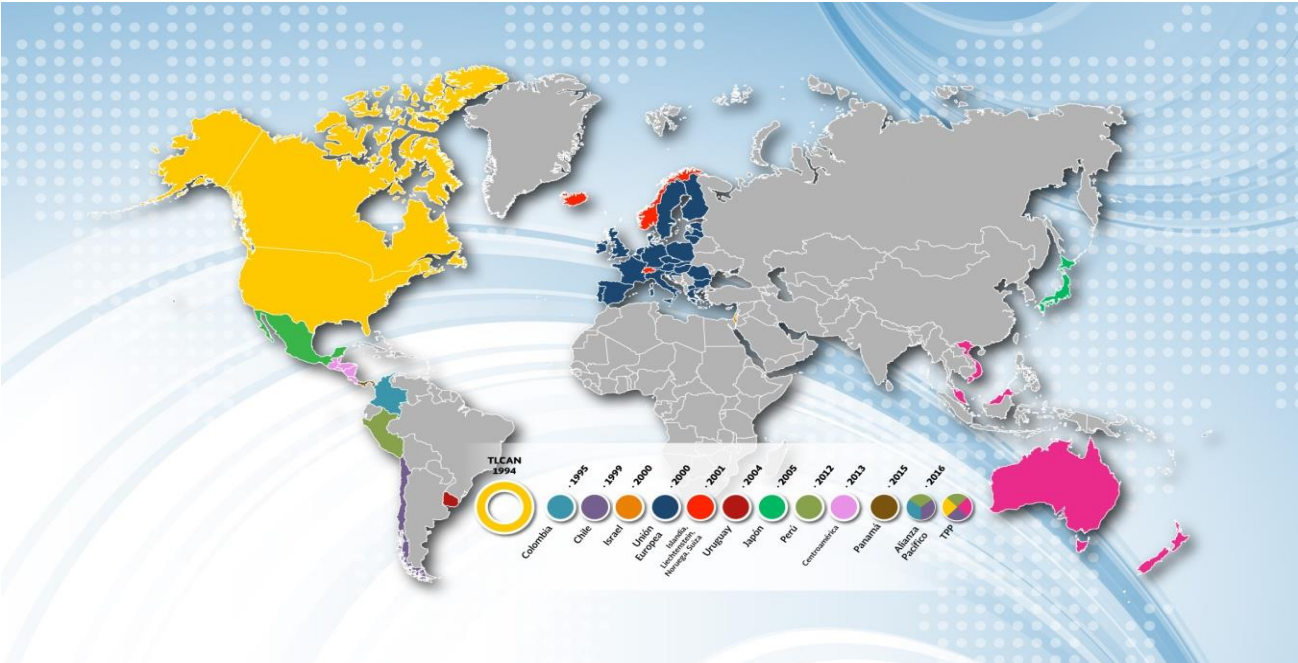
Cuadro 12. Objetivos de los tratados de libre comercio (TLC).

✓ Eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios
✓ Promover condiciones de competencia leal
✓ Proteger y hacer valer adecuada y efectivamente, los derechos de propiedad intelectual
✓ Crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del tratado, para su administración conjunta y solución de controversias
✓ Establecer lineamientos para una ulterior cooperación trilateral, regional y multilateral encaminada a ampliar y mejorar los beneficios
✓ Reducir la vulnerabilidad de las exportaciones ante medidas unilaterales y discrecionales
✓ Fortalecer la industria nacional mediante un sector exportador sólido y competitivo
✓ Coadyuvar a la creación de empleos

Fuente: Elaboración propia con información de (<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Pagina%20principal/EVOLUCION%20DEL%20COMERCIO%20EXTERIOR.pdf>, 2018 accesado el 04 de febrero de 2018).

México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países (TLCs), 32 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) con 33 países y 9 acuerdos de alcance limitado (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la ALADI.



Fuente: (<http://www.promexico.mx/es/mx/tratados-comerciales>, 2018 accesado el 04 de febrero de 2018).

4.4 TRATADOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

De conformidad con el artículo 29, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, la Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional de la Subsecretaría de Comercio Exterior, tiene la obligación de llevar el registro de tratados comerciales internacionales y de acuerdos interinstitucionales en los que la Secretaría de Economía haya participado.

En el presente, se encuentra anexo 1.1 de los Acuerdo y tratados comerciales suscritos por México, a continuación, se presentan algunos de los Tratados más significativos que México ha firmado en colaboración con otros países.

Cuadro 13. Tratados de libre comercio.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (TLCAN)	Este tratado está conformado por Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos. Se firmó el 20 de diciembre de 1993 y entró en vigor el primero de enero de 1994 constando de 22 capítulos. El TLCAN ha sido un factor clave en el incremento de las relaciones comerciales entre México, Estados Unidos y Canadá, y ha permitido que Norte América se consolide como una de las regiones económicas más dinámicas e integra das del mundo. Objetivo General: Formar una Zona de Libre Comercio, estableciendo reglas claras y permanentes para el intercambio comercial, que permita el incremento de flujo comercial e inversión, así como nuevas oportunidades de empleo y mejores niveles de vida. En la actualidad se muestra Estados Unidos inestable en el Tratado debido al Presidente Donald Trump.
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DEL G-3	Este tratado está conformado por Venezuela, Colombia y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de enero de 1995 y se publicó en el Diario Oficial el 9 de enero de 1995 constando de 23 capítulos. A partir del 19 de noviembre de 2006 en el TLC del G-3 participan sólo México y Colombia.

	<p>Este Tratado ha contribuido a fortalecer los lazos comerciales entre México y América del Sur, permitiendo a nuestro país consolidar su posición en este mercado. Con este acuerdo quedó libre de arancel todo el universo de productos, con excepción de productos de los sectores textil, petroquímico y agrícola.</p> <p>Objetivo General: Crear un espacio libre de restricciones, prevaleciendo el libre flujo de mercancías, la libre competencia, normas técnicas, calidad de los productos y el crecimiento económico continuo, además de ampliar los vínculos comercial y económico entre los países signatarios.</p>
<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON COSTA RICA</p>	<p>Este tratado está conformado por Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de enero de 1995 y se publicó en el Diario Oficial el 10 de enero de 1995 constando de 19 capítulos. Éste fue el primer tratado de Libre Comercio entre México y un país Centroamericano.</p> <p>En cuanto a acceso a mercados incluye la eliminación de aranceles a 70% de las exportaciones no agropecuarias, a partir del 10 de enero de 1995; 20% se desgravó el 10 de enero de 1999, y el restante 10% se desgravará a partir del 10 de enero de 2004. Prohibición de elevar o adoptar nuevos aranceles. Desde que entró en vigor ha arrojado resultados significativos: entre 1995 y 2007, el comercio entre México y Costa Rica se ha incrementado en más de 400 por ciento.</p> <p>Objetivo General: Crear una Zona de Libre Comercio impulsando el proceso de integración regional y continental.</p>
<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON BOLIVIA</p>	<p>Este tratado está conformado por Bolivia y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de enero de 1995 y se publicó en el Diario Oficial el 11 de enero de 1995 constando de 21 capítulos.</p> <p>Con su implementación se eliminaron aranceles para 95 por ciento de las exportaciones mexicanas a Bolivia y 99 por ciento para las exportaciones bolivianas a México.</p> <p>Objetivo General: Establecer una Zona de Libre Comercio con reglas claras y</p>

	transparentes en beneficio mutuo en materia de comercio e inversión.
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON NICARAGUA	<p>Este tratado está conformado por Nicaragua y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de julio de 1998 y se publicó en el Diario Oficial el primero de julio de 1998 constando de 22 capítulos.</p> <p>Desde su entrada en vigor, el comercio entre México y Nicaragua se ha incrementado en 610.5%. Nicaragua participó con 0.04 % del comercio total de México durante 2003.</p> <p>Objetivo General: Establecer una Zona de Libre Comercio. En cuanto a acceso a mercados se ha aplicado la eliminación inmediata de aranceles a 45% de las exportaciones; a partir del 10 de julio de 2002 quedarán libres de arancel 33% y ello de julio de 2007, 19%.</p>
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CHILE	<p>Este tratado está conformado por Chile y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el 28 de julio de 1999 y se publicó en el Diario Oficial el primero de agosto de 1999 constando de 20 capítulos. El Acuerdo de Complementación Económica México – Chile, entró en vigor en 1992. Éste fue sustituido por el TLC México – Chile.</p> <p>En cuanto a acceso a mercados se establece un trato no menos favorable que el que se conceda a terceros países. La eliminación de arancel a bienes originarios a partir de la entrada en vigor del tratado</p> <p>Objetivo General: Liberalizar una zona comercial a partir del 1º de agosto de 1999 a través del Tratado de Libre Comercio.</p>
TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LA UNIÓN EUROPEA (TLCUEM)	<p>Con este tratado se creó la primera zona de Libre Comercio entre Europa y el continente Americano. Este tratado está conformado por la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia) y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de julio de 2000 y se publicó en el</p>

	<p>Diario Oficial el 26 de junio de 2000.El acuerdo se divide en un acuerdo global que cuenta con 10 fracciones y dos protocolos adicionales, además de decisiones adicionales.</p> <p>Este acuerdo brinda a las empresas establecidas en México la oportunidad de incrementar sus exportaciones hacia un mercado potencial de más de 455 millones de personas.</p> <p>Objetivo General: Crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.</p>
<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL</p>	<p>Este tratado está conformado por Israel y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de julio de 2000 y se publicó en el Diario Oficial el 28 de junio de 2000 constando de 12 capítulos. La liberalización negociada comprende el 99% del comercio bilateral. En el sector agropecuario, la mitad de las exportaciones mexicanas a Israel tienen arancel cero desde la entrada en vigor del acuerdo, el 25 % tienen acceso inmediato libre de arancel bajo cuota y el 12 % acceso con reducciones entre el 25 y 50% sobre los aranceles aplicados.</p> <p>Objetivo General: Establecer una Zona de Libre Comercio para intensificar el comercio y la economía por medio de la liberalización de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de los países signatarios.</p>
<p>TLC CON LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)</p>	<p>Este tratado está conformado por Noruega, Islandia, Suiza, Liechtenstein y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de julio de 2001 y se publicó en el Diario Oficial el 29 de junio de 2001 constando de 9 capítulos. Este acuerdo fue negociado sobre la base del TLCUEM; su entrada en vigor ha convertido a México en el único país latinoamericano con libre acceso comercial a los países con el más alto ingreso per cápita del mundo.</p> <p>En cuanto a acceso a mercados, el tratado establece una liberalización gradual y recíproca de los mercados de ambas</p>

	<p>Partes. Productos industriales: México negoció apertura total para el 100 por ciento de sus exportaciones de productos industriales, a partir de la entrada en vigor del Tratado. Los países del AELC negociaron una desgravación gradual de los aranceles aplicables a sus exportaciones industriales a México, a partir de la entrada en vigor del Tratado y hasta el año 2007. México negoció con los países del AELC, tres acuerdos bilaterales para el sector agrícola (Islandia, Noruega y Suiza-Liechtenstein), por lo que el acceso y la desgravación arancelaria son diferentes para cada caso.</p> <p>Objetivo General: Crear un espacio comercial en un contexto de integración multinacional a través del establecimiento de una Zona de Libre Comercio para la apertura de oportunidades externas de desarrollo.</p>
<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON EL TRIÁNGULO DEL NORTE</p>	<p>Este tratado está conformado por El Salvador, Guatemala, Honduras y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el 15 de marzo de 2001 para Guatemala y El Salvador y el primero de junio de 2002 para Honduras. Se publicó en el Diario Oficial el 14 de marzo de 2001 constando de 21 capítulos.</p> <p>Objetivo General: Establecer una Zona de Libre Comercio que permita avanzar en el fortalecimiento de la integración entre México y Centroamérica. En cuanto a acceso a mercados, la apertura comercial es asimétrica para México tanto en tasas base como en plazos de desgravación. Se eliminaron aranceles de inmediato para más de la mitad de las exportaciones mexicanas y el resto en plazos de desgravación de 3 a 11 años. Se otorga trato nacional a bienes de las partes.</p>
<p>TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON URUGUAY</p>	<p>Este tratado está conformado por Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el 15 de julio de 2004 y se publicó en el Diario Oficial el 14 de julio de 2004 constando de 20 capítulos.</p> <p>Objetivos: Reafirmar los lazos especiales de amistad y cooperación entre sus naciones. Fortalecer la integración económica regional, la cual constituye uno de los instrumentos esenciales para que los</p>

	países de América Latina avancen en su desarrollo económico y social, asegurando una mejor calidad de vida para sus pueblos. Desarrollar sus respectivos derechos y obligaciones derivados de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre otros.
<p>ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN ECONÓMICA ENTRE MÉXICO Y JAPÓN</p>	<p>Este tratado está conformado por Japón y los Estados Unidos Mexicanos. Entró en vigor el primero de abril de 2005 y se publicó en el Diario Oficial el 31 de marzo de 2005 constando de 18 capítulos. Japón es la 10ª fuente de IED para México. Al 2007, la IED acumulada de Japón en México suma 1,392 millones de dólares. Esta inversión es realizada por 328 empresas.</p> <p>Objetivos: El Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y Japón establece disciplinas en tres vertientes: liberalización comercial e inversión, mejora del ambiente de negocios y cooperación bilateral.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de (<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Pagina%20principal/EVOLUCION%20DEL%20COMERCIO%20EXTERIOR.pdf>, 2018 accesado el 04 de febrero de 2018).

4.5 DEFINICIONES

4.5.1 IMPORTACIÓN

Las importaciones son el conjunto de bienes y servicios comprados por un país en territorio extranjero para su utilización en territorio nacional. Junto con las exportaciones, son una herramienta imprescindible de contabilidad nacional.

Una importación es básicamente todo bien y/o servicio legítimo que un país (llamado 'importador') compra a otro país (exportador) para su utilización.

Esta acción comercial tiene como objetivo de adquirir productos que hay en el extranjero que no encontramos en nuestro territorio nacional, o en el caso de que haya, los precios sean superiores que en el país extranjero. Las importaciones, normalmente, suelen estar sujetas a restricciones económicas y reguladas por todos los países para la entrada de productos.

(<http://economipedia.com/definiciones/importacion.html>, 2017 accesado el 05 de febrero de 2018).

Por otra parte, se menciona que la importación es cualquier bien (por ejemplo, materias primas) o servicio traído de un país extranjero de una forma legítima por lo general para su uso comercial. Las mercancías o servicios de importación son proporcionados a los consumidores nacionales por los productores extranjeros. Una importación en el país receptor es una exportación en el país de origen. La importación de bienes normalmente requiere la participación de las aduanas, tanto en el país de importación como en el país de exportación y son a menudo sujetos a cuotas de importación, aranceles y acuerdos comerciales. Las variables macroeconómicas referidas como “importaciones” normalmente representan el valor económico del conjunto de bienes y servicios importados en su conjunto durante un determinado período de tiempo, generalmente un año

(<https://efxto.com/diccionario/importaciones>, 2018 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.2 EXPORTACIÓN

La exportación es la salida de bienes y servicios del territorio nacional o de una zona franca cumpliendo todos los requisitos de la ley en uso por los países involucrados y que produce como contrapartida un ingreso de divisas. Existen dos clases de bienes exportables: Tradicionales y No Tradicionales.

Las exportaciones no tradicionales están constituidas por productos nuevos en el ámbito exportable, que presentan un comportamiento muy dinámico; son aquellas que cambian su importancia en la economía por su crecimiento como producto de venta internacional; además, por lo general, los bienes no tradicionales llevan un alto valor agregado en su proceso productivo. Por su parte, las exportaciones tradicionales son constituidas por bienes que no sufren una transformación importante de su esencia durante su proceso productivo

(<http://www.icesi.edu.co/blogs/icecomex/2008/01/25/36/>, 2008 accesado el 05 de febrero de 2018).

Cuadro 14. Ventajas y desventajas de la exportación.

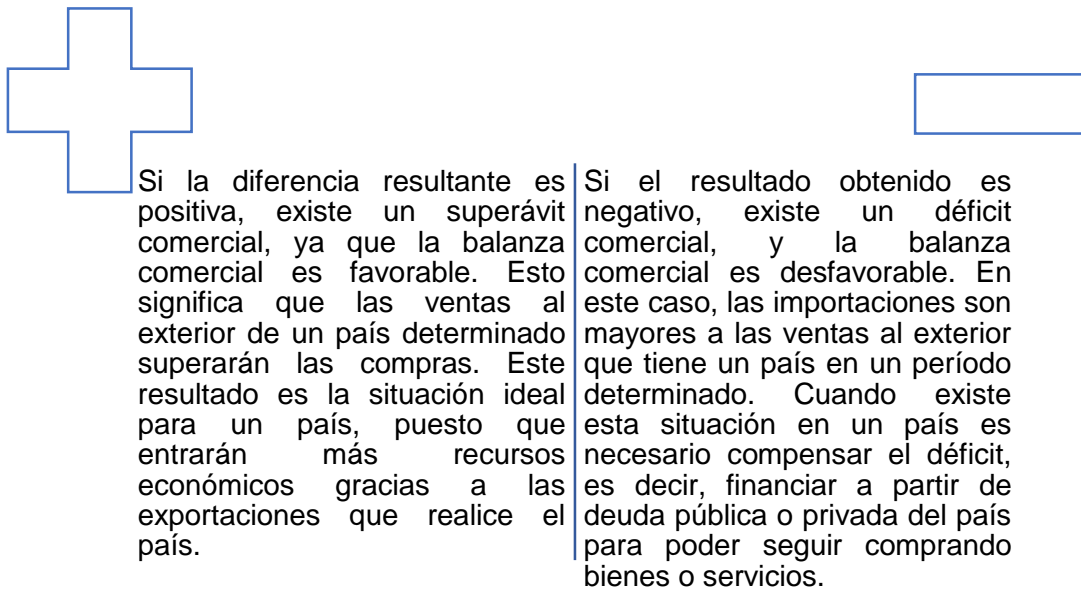
VENTAJAS	DESVENTAJAS
Mejorar la competitividad nacional.	Utilizar los beneficios a corto plazo para lograr beneficios a largo plazo.
Aumentar las ventas y los beneficios.	Contratar personal para poner en marcha la expansión de las exportaciones.
Lograr una participación en el mercado mundial.	Modificar constantemente el producto o el envase
Reducir la dependencia de los mercados existentes.	Desarrollar nuevo material promocional
Ampliar el potencial de ventas de los productos existentes.	Incurrir a añadir costos administrativos
Estabilizar las fluctuaciones estacionales del mercado.	Dedicar personal para viajar
Vender exceso de capacidad de producción.	Solicitar la financiación adicional
Mejorar el potencial para la expansión empresarial.	Obtener licencias de exportación especiales (es tarea difícil).
Obtener información acerca de la competencia extranjera	

Fuente: Elaboración propia con información de (<http://www.comercioyaduanas.com.mx/comoexportar/comoexportarunproducto/418-introduccion-a-la-exportacion>, 2015 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.3 BALANZA COMERCIAL

Es la diferencia entre el valor monetario de las exportaciones e importaciones en la economía de un país durante un determinado período, medidos en la moneda de esa economía. Un balance positivo se conoce como un superávit en la balanza comercial, que consiste en exportar más de lo que se importa. Un balance negativo se conoce como un déficit comercial. La balanza comercial a veces se divide en productos y en servicios (*Bobadilla, 2014*).

Gráfico 7. Resultado de la balanza comercial.



Fuente:Elaboración propia con información de (<http://economipedia.com/definiciones/balanza-comercial.html>, 2016 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.4 BALANZA DE PAGOS

La balanza de pagos señala, a nivel nacional, la entrada y salida de divisas (moneda extranjera) en cuanto a exportaciones, importaciones, renta de trabajos en el extranjero, transacciones y capitales. Es decir, registra las transacciones económicas del país con el resto del mundo. Esta es una herramienta que permite observar el comportamiento económico con relación a otros países, a los inversionistas les da señales para saber si es oportuno o no invertir en el país y, por otro lado, ofrece un panorama sobre cómo se administran los recursos (<http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/355-balanzadepagos>, 2012 accesado el 11 de febrero de 2018).

Cuadro 15. Cuentas que conforman la balanza de pagos.

CUENTA CORRIENTE	CUENTA FINANCIERA
<p>Cuenta comercial</p> <p>Pagos derivados de comercio de mercancías (productos que se importan y exportan) y de servicios como, por ejemplo, turismo, fletes de transporte, servicios de empresas, servicios de seguros.</p>	<p>Cuenta de transferencias</p> <p>En esta cuenta se consideran las remesas, es decir, el dinero que nuestros inmigrantes envían a sus familias. Así como donaciones en especie realizadas por instituciones a residentes en el extranjero.</p>
<p>Cuenta de rentas</p> <p>Pagos derivados de la realización del trabajo en otro país, ya sea de nuestro trabajo en otro país y viceversa.</p>	<p>Inversión en cartera</p> <p>Compra de activos financieros: se trata del dinero que se invierte en una empresa sin rebasar cierto valor de la firma, es decir, acciones y valores.</p>
<p>Cuenta de transferencias</p> <p>En esta cuenta se consideran las remesas, es decir, el dinero que nuestros inmigrantes envían a sus familias. Así como donaciones en especie realizadas por instituciones a residentes en el extranjero.</p>	

Fuente: Elaboración propia con información de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/economia-para-todos/abc-de-economia/355-balanzadepagos>, 2012 accesado el 11 de febrero de 2018.

4.5.5 COMERCIO INTERNACIONAL O COMERCIO EXTERIOR

Es el intercambio de bienes y servicios entre uno o más países que buscan satisfacer sus necesidades de demanda interna con las importaciones, y de demanda externa con las exportaciones. El comercio exterior se regula mediante acuerdos entre los gobiernos y empresas privadas, aprobados por sus respectivos entes legislativos, y canalizados a través de los adecuados protocolos de comunicación existentes en los ministerios de relaciones exteriores. El comercio exterior busca suplir una demanda interna que no puede ser satisfecha por los bienes producidos dentro del mismo país. También busca aumentar con la demanda

externa la venta de la producción de bienes y servicios que sobrepasan la demanda interna (<http://www.inversion-es.com/comercio-exterior.html>, 2014 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.6 ARANCELES

El artículo 12 de la ley de comercio exterior menciona:

Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

II. Específicos, cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida, y

III. Mixtos, cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Prestando atención a los efectos que puede causar la implementación de un arancel se encuentra lo siguiente:

- Lógicamente supone una mayor recaudación para quien aplica el gravamen (Estado).
- Puede producir a la larga un descenso en las importaciones de los productos sometidos a este arancel.
- Aumento del precio del bien sometido al arancel (para poder soportar el gravamen) repercutiendo de forma negativa sobre el consumidor.
- Aumento de la producción nacional de todos aquellos bienes y productos sometidos al arancel a fin de evitar las cargas impuestas a los productos importados (<http://www.maita.com/agente-de-aduanas-en-espana/arancel-definicion-tipos-efectos>, 2018 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.7 DEPÓSITO ADUANERO

Un depósito aduanero es aquella nave, almacén u otro emplazamiento físico reconocido y controlado por las autoridades aduaneras, donde pueden almacenarse indefinidamente mercancías no comunitarias en régimen suspensivo o mercancías comunitarias sujetas a beneficios a la exportación,

hasta que el operador decida darles un destino definitivo dentro o fuera del territorio aduanero comunitario.

Se permite que las mercancías introducidas no paguen derechos ni queden sometidas a los requisitos de carácter administrativo hasta que no se produzca su salida del depósito para su venta. Concretamente, gozan los siguientes beneficios fiscales y arancelarios:

- *Plazo ilimitado de permanencia de las mercancías en su interior (excepto para los productos agrícolas – 6 meses).*
- *Suspensión de los derechos arancelarios.*
- *Suspensión, exención del IVA*
- *No aplicación de las medidas de política comercial.*
- *Cobro anticipado de las restituciones a la exportación de productos agrícolas.*

Existen seis tipos diferentes de depósitos aduaneros. Atendiendo a su titularidad (público o privado) y en quién recae la responsabilidad de almacenamiento de mercancías, se clasifican en

1.-Públicos. Utilizables por cualquier persona para el almacenamiento de mercancías.

- *Tipo A. La responsabilidad recae en el depositario.*
- *Tipo B. La responsabilidad es compartida entre el depositante.*
- *Tipo F. Está gestionado por la autoridad aduanera.*

2.- Privados. De uso exclusivo de su titular (depositario) para mercancías propias de su actividad.

- *Tipo C. El depositario será la misma persona que el depositante y el procedimiento de despacho es el normal.*
- *Tipo D. Coincide el depositario y depositante en la misma persona y el procedimiento de despacho será el simplificado de domiciliación.*
- *Tipo E. Es un depósito ficticio para ser utilizado por el depositante para una operación concreta.*

(<https://fideimpuestosespeciales.wordpress.com/2014/11/17/que-es-un-deposito-aduanero/>,2014 accesado el 05 de febrero de 2018).

4.5.8 AGENTE ADUANAL

Es una persona física a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios (<https://prezi.com/ahhb4dgzyonf/agente-y-apoderado-aduanal/>, 2016 accesado el 11 de febrero de 2018).

4.5.9 APODERADO ADUANAL

Es la persona a la cual los importadores otorgan poder para llevar a cabo operaciones de comercio exterior. Sus funciones son las mismas que las de un agente aduanal, pero con la diferencia de que solamente puede realizar trámites de comercio exterior en representación de la persona física o moral de quien dependa y por la cual fue autorizado

(<https://prezi.com/ahhb4dgzyonf/agente-y-apoderado-aduanal/>, 2016 accesado el 11 de febrero de 2018).

4.6 OBLIGACIONES PARA IMPORTAR

El servicio de Administración Tributaria menciona:

4.6.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS

- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- Encontrarse al corriente de su situación fiscal
- Contar con Firma Electrónica Avanzada.
- Contratar los servicios de un agente o apoderado aduanal.
- Inscribirse en el padrón de importadores
- Inscribirse en el padrón de importadores sectorial.
- Realizar el encargo conferido al agente aduanal (Regla 1.2.4. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017).
- Cumplir con el pago de las contribuciones y aprovechamientos aplicables, así como los gastos de almacenaje, carga, descarga, transportación de la

- Cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que en su caso esté sujeta la mercancía (avisos, normas oficiales mexicanas, permisos, etc.).
- Se debe recordar que el pedimento de importación es el documento que comprueba la legal estancia de las mercancías en México, es importante que se conserve y se porte cuando se transporte la misma.

4.6.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR

El despacho aduanero comprende todo el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras, los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

Quien desee importar mercancías están obligados a presentar en la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la SHCP, el cual deberá ser tramitado por el agente o apoderado aduanal una vez reunida la documentación necesaria, y deben declarar, entre otros datos, los siguientes:

- El régimen aduanero al que se pretendan destinar las mercancías
- Los datos suficientes para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias o medidas de transición.
- Los datos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el origen de la mercancía y el peso o volumen.
- El código de barras, número confidencial o firma electrónica que determinen el despacho por el agente aduanal.

Para saber cómo importar, además se debe adjuntar al pedimento de importación la siguiente documentación:

- La factura comercial que ampare la mercancía que se pretenda **importar**, cuando dichas mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 dólares.
- El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía aérea en tráfico aéreo.
- Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, que se hubieran expedido de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, siempre y cuando se hubieran publicado en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de los Impuestos General de Importación y Exportación (TIGIE).
- El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la SHCP mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento de la Ley Aduanera.

4.6.3 BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y EL MOMENTO DE CAUSACIÓN

La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable.

El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Aduanera.

El valor de transacción de las mercancías a importar es el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo

67 de la Ley Aduanera, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Aduanera.

El precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste.

El valor de transacción de las mercancías importadas.

4.6.4 CONTRIBUCIONES QUE PUEDEN CAUSARSE CON MOTIVO DE LA IMPORTACIÓN

Las contribuciones que pueden causarse con motivo de la importación son las siguientes: el Impuesto General de Importación (arancel), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Derecho de Trámite Aduanero (DTA) y Derecho de Almacenaje.

PADRÓN DE IMPORTADORES

Una de las obligaciones a cargo de aquellas personas que deseen introducir mercancías al país, es la inscripción en el padrón de importadores; para ello, es necesario estar al corriente en sus obligaciones fiscales; acreditar ante la autoridad aduanera que se está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otras que dicte la autoridad mediante reglas.

PRESENTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA PARA SU DESPACHO

Realizado el pago de las contribuciones de comercio exterior, se presenta la mercancía, acompañada de la documentación correspondiente, en el módulo del mecanismo de selección automatizado que comúnmente se le conoce como semáforo fiscal, donde se activará este mecanismo para que determine si debe o no practicarse el reconocimiento aduanero, es decir, la revisión documental y examen físico de las mercancías de importación, así como de sus muestras, para

allegarse de elementos que permitan a las autoridades aduaneras precisar la veracidad de lo declarado. Concluido el reconocimiento, se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento (http://www.sat.gob.mx/aduanas/importando_exportando/guia_importacion/paginas/procedimiento_para_importacion_de_mercancias.aspx, 2018 accesado el 18 de Febrero de 2018).

4.7 OBLIGACIONES PARA EXPORTAR

El organismo del gobierno federal “ProMéxico” menciona:

4.7.1 PREPARACIÓN PARA EXPORTAR

- Obtener el RFC

Para exportar lo primero que tienes que hacer es tener una empresa que esté constituida legalmente según las leyes fiscales y comerciales del país, en México cualquier persona moral o persona física con actividad empresarial puede convertirse en exportadora, sin importar su tamaño, dichos requisitos para el trámite del RFC se encuentran en el portal de la SHCP.

- Determina tu producto

Para iniciar tu proceso de exportación es necesario contar con un producto competitivo que logre satisfacer las necesidades, gustos y preferencias de tu mercado meta en base a su calidad, precio, diseño o exclusividad. Si tu producto ya ha tenido buena aceptación en el mercado nacional, tienes mayores posibilidades de tener éxito en el mercado externo.

A continuación, se presenta el anexo 2 “Guía para la determinación de un producto exportable” y de esta manera saber si el producto que se desea exportar será rentable en el mercado exterior.

- Determinación del mercado

Uno de los aspectos más importantes en cualquier proyecto de exportación es elegir de manera adecuada tu mercado meta. Para ello debes considerar las oportunidades y amenazas que este representa y de igual forma lo adecuado de los recursos disponibles dentro de la empresa para aprovechar tales condiciones. En diversas ocasiones para que un producto tenga éxito en el exterior, es necesario conocer los gustos y preferencias de los consumidores en el mercado y adaptar el producto a los gustos específicos de esas personas.

- Elaborar un plan de negocios de exportación

El proceso de exportación no tiene periodos definidos, depende de factores como: el nivel de competitividad de tu empresa y tu producto, así como del compromiso de la propia empresa. Para facilitar y organizar su proceso es importante contar con un Plan de Negocios de Exportación, un instrumento que define la estrategia de entrada a los mercados extranjeros y la planeación de la forma de operación más recomendable dependiendo de las características de la empresa exportadora, el producto de exportación y el mercado meta.

4.7.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EXPORTAR

Para la exportación de algún producto no se requiere un permiso especial salvo. Sólo un pequeño grupo de productos requiere que la empresa se registre en el Padrón de Exportadores Sectorial, estos productos son: bebidas alcohólicas, cerveza, alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y tabacos labrados.

- Determina la fracción arancelaria de tu producto

¿Qué es la clasificación arancelaria de un producto?

Al exportar un producto debes conocer el código con el que éste es identificado en base a un sistema adoptado internacionalmente conocido como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Este código integrado por 6 dígitos homólogos a nivel internacional más dos adicionales asignados por cada país, permite determinar las regulaciones

arancelarias y restricciones no arancelarias a las que se verá sometido tu producto en el mercado importador. Asimismo, facilita las transacciones comerciales al utilizar un mismo código para un producto en cualquier país, independientemente de las diferencias en idioma.

La ley aduanera autoriza solamente al Agente Aduanal y a la SHCP para la determinación de la fracción arancelaria, dado el grado de especialización, complejidad técnica y los riesgos y responsabilidades que implica una mala clasificación.

- Conoce las regulaciones y restricciones arancelarias y no arancelarias de tu producto.

Las regulaciones arancelarias son impuestos (aranceles) que se deben pagar en la aduana de un país, por parte de los importadores o exportadores por la entrada o salida de mercancías. En México, la mayoría de los productos no tienen aranceles a la exportación.

Las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger a la planta productiva y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, salud, sanidad animal o vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de los productos que están adquiriendo, o en su caso darles a conocer las características de los mismos bienes susceptibles de comercio exterior.

- Identificar que documentación se requiere para exportar

La documentación básica exigida en cualquier proceso de exportación es la siguiente:

1. Factura comercial

2. Encargo conferido (autorización ante la autoridad aduanera para que el agente aduanal lleve a cabo el despacho a nombre del exportador)
3. Carta de instrucciones al agente aduanal (información específica y detallada de la operación y se entrega directamente al agente aduanal)
4. Lista de empaque
5. Certificado de origen
6. Documento del transporte
7. Documentos que avalen el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, tales como: certificados sanitarios, certificados de calidad, permisos, etc.

4.7.3 CADENA DE SUMINISTROS Y LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN

- Importancia de la cadena de suministros y la logística

La gestión de la cadena de suministros se trata de un conjunto de servicios, todos ellos conectados entre sí y enfocados a mejorar la eficiencia, a reducir los tiempos de ciclo, a optimizar los recursos, a reducir los costos, y a mejorar la satisfacción del cliente, dentro del macroproceso que se inicia con la demanda del producto o del servicio y finaliza con su entrega, facturación y cobro.

Se puede considerar que las actividades logísticas son el componente operativo de la gestión de la cadena de suministro; este componente incluye la cuantificación, la adquisición, la administración de los inventarios, el transporte y la gestión del flete, así como la recolección de datos y el reporte de la información.

El uso adecuado y la optimización de este proceso y sus componentes representa un área de oportunidad sobre todo entre las micro, pequeñas y medianas empresas para elevar su competitividad en el mercado internacional, por ello al exportar es muy importante tomar en cuenta este aspecto para lograr un negocio rentable y a largo plazo.

- Tomar en cuenta el empaque y embalaje de exportación

El empaque y embalaje apropiado es vital para guardar, proteger y servir de medio para manipular productos y se debe diseñar para proteger el producto en su trayecto desde la línea de ensamble hasta el usuario final.

- Determina el medio de transporte internacional que vas a utilizar

El transporte internacional representa dentro del área de servicios en el comercio internacional uno de los aspectos más importantes que deben conocer los operadores, tanto por la incidencia en los costos del mismo, por los riesgos que representa el traslado de una mercadería, como por las tareas operacionales paralelas que el mismo produce.

El medio de transporte a seleccionar tiene una relación directa con:

- La naturaleza de la mercadería a exportar.
- Su empaque y embalaje.
- La urgencia en el envío de la misma.
- El grado de manipulación que va a tener dicha carga.
- La disponibilidad del medio de transporte elegido.

- Estipular el precio de exportación de tu producto

El cálculo del costo de un producto de exportación debe considerar elementos diferentes de los que se toman en cuenta para el mercado nacional, por ejemplo, se incluyen gastos de despacho aduanero, empaque, transporte o seguros, entre otros, los cuáles repercuten en el costo final del producto.

Por otro lado, para calcular el precio de exportación del producto es necesario tomar en cuenta los Incoterms, que son términos de negociación internacional establecidos por la cámara internacional de comercio que delimitan obligaciones y responsabilidades tanto del vendedor como del comprador.

- Elaborar un contrato de compraventa internacional

Una vez fijado el precio de exportación este podrá establecerse en un contrato comercial, previamente convenido con tu cliente extranjero. En lo que se refiere a este, conviene señalar la importancia que para todas las empresas que participan en la exportación representa cuidar los aspectos legales de la operación. Para lo cual será necesario contar con un contrato de compra-venta internacional de mercancías, que le proteja de cualquier riesgo jurídico relacionado con el comercio internacional.

- Determina el medio de pago que consideres más conveniente

En el comercio internacional se cuenta con varias formas para realizar o recibir los pagos de las mercancías. En forma muy general, algunas de ellas son las siguientes, clasificadas por su nivel de seguridad:

Bajo - Cheque y giro bancario.

Medio - Orden de pago y cobranza bancaria internacional.

Alto - Carta de crédito¹⁶ (<http://www.promexico.gob.mx/es/mx/pasos-exportar>, 2018 accesado el 18 de Febrero de 2018).

4.8 LAVADO DE DINERO EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Hay una razón por la que el lavado de dinero a través del comercio internacional (TBML, por sus siglas en inglés) sigue siendo una de las rutas elegidas por los criminales para blanquear fondos ilícitos. Eso se debe a que pocos grupos regulatorios y de investigación trabajando solos o en conjunto han podido encontrado alguna manera de cerrar las grietas en esta área por donde se lava el dinero (<https://www.delitosfinancieros.org/el-lavado-de-dinero-a-traves-del-comercio-internacional-necesita-mejor-analisis-de-datos-y-mayor-intercambio-de-informacion/>, 2017 accesado el 04 de Marzo de 2018).

El Lavado de dinero basado en el comercio internacional fue reconocido por el GAFI como uno de los tres procedimientos principales mediante los cuales las

¹⁶ Instrumento de pago mediante el cual un banco (banco emisor) a petición de un cliente (comprador) se obliga a hacer un pago a un tercero (vendedor/beneficiario) o a aceptar y pagar letras de cambio libradas por el beneficiario, contra la entrega de documentos siempre y cuando se cumpla con los términos y condiciones de la propia carta de crédito.

organizaciones criminales y los terroristas financieros mueven dinero con el propósito de camuflar sus orígenes y de integrarlos de nuevo en la economía formal. Los lavadores expertos utilizan el método de comercio exterior y su financiamiento para lavar fondos obtenidos de manera ilícita logrando luego que los mismos tengan apariencia de que son producto de operaciones comerciales legítimas para posteriormente integrarlos a la economía formal y legal del país (Mora, 2016).

En las operaciones de importación y exportación se ha visto la falsificación de facturas, incremento ficticio de los precios para sobrefacturar, transacciones financieras falsas y otros movimientos ilícitos. Por ejemplo, se vende un producto más caro y en realidad no se trata de la importación de ese artículo, sino que en el fondo es una operación de lavado de dinero, porque esa mercancía no vale lo que dice la factura (Mora, 2016).

El siguiente cuadro muestra algunas de las metodologías más frecuentes que se utilizan en el comercio exterior para para el lavado de activos:

Cuadro 16. Metodologías utilizadas para el lavado de activos dentro de la exportación e importación.

<p>Facturación múltiple de un bien</p> <p>El bien realmente se embarca, pero la documentación es utilizada nuevamente con pequeñas modificaciones.</p>	<p>Sobre o Subestimar la declaración de embarco de un bien</p> <p>Se sobre estima o subestima la calidad del bien.</p>
<p>Sobre o Subfacturación del precio de un bien embarcado en comercio internacional</p> <p>Declarando menos o más del valor real de las mercancías.</p>	<p>Falsa descripción de bienes</p> <p>El bien realmente se embarca, se altera la calidad o tipo de bien.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de Mora, 2016.

4.9 SEÑALES DE ALERTA

Ramón García Gibson menciona en el seminario virtual llamado “El (mal) uso del comercio internacional en esquemas de lavado” las señales de alerta para identificar operaciones de lavado dinero que a continuación se mencionan:

- Envío para/desde una jurisdicción de alto riesgo.
- Producto es transportado a través de una o varias jurisdicciones sin razón justificada aparente.
- El método de pago parece inconsistente con las características de riesgo de la transacción.
- La operación involucra el pago de efectivo (u otras formas de pago) de terceras entidades o individuos sin conexión.
- La transacción involucra el uso de cartas de crédito corregidas o ampliadas en el monto de crédito disponible.
- La operación involucra el uso de compañías pantalla.
- El uso de grandes contenedores para transportar una cantidad pequeña de artículos de bajo valor.
- Operaciones que implican el pago por adelantado a un proveedor en países de alto riesgo.
- Diferencias importantes entre la descripción del producto en el registro del embarque y factura.
- Discrepancias importantes entre la descripción del producto en el registro de embarque, o la factura, y los artículos que se enviaron.
- Inconsistencia entre el valor de la mercancía descrita en la factura y el valor real del producto en el mercado primario.
- El tamaño de la remesa se muestra inconsistente con el volumen y escala de las actividades regulares de exportación o importación de la empresa.
- El tipo de producto ha sido utilizado o es susceptible de ser utilizado en operaciones de lavado.

- El producto es inconsistente con las actividades regulares de exportación o importación de la empresa (Gibson, 2013).

4.9.1 MANIPULACIÓN DE PRECIOS EN OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Se pueden considerar como señales de alerta el ingreso a un país de productos como ropa interior a precios de US\$739 por docena; la exportación de misiles y lanzadores de cohetes a solo US\$52 cada uno y de retretes completos por menos de US\$2 cada uno. Estos precios de compra y venta manipulados representan lavado de dinero, evasión fiscal o financiamiento del terrorismo. John Zdanowicz, de la Universidad Internacional de Florida, y Simón Pak, de la Universidad del Estado de Pensilvania, informaron que, en el 2001, hubo una pérdida para los Estados Unidos alrededor de US\$53.1 miles de millones en ingresos tributarios a causa de los fraudes por precios fraudulentos entre compañías estadounidenses y sus socios comerciales extranjeros. Mediante un software de filtración creado por Zdanowicz y Pak, ellos realizaron una investigación seminal sobre la manipulación de precios en el comercio internacional desde 1991. A partir de datos adquiridos del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el software puede detectar fraudes en precios anormales para cada producto básico que entra o sale de los Estados Unidos. Descubrieron que, en la sobrefacturación o subfacturación de las importaciones y exportaciones, se facilita la evasión tributaria, el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Los profesores concluyeron que el método favorito de fraude en los precios es la desvalorización de las exportaciones en vez de la sobrevalorización de las importaciones. El Gobierno vigila las importaciones con detenimiento debido a los ingresos generados por los derechos de aduana; pero no presta mucha atención a los precios de exportación, dejando ese camino abierto a la explotación. En un informe de junio de 2006, titulado Trade-Based Money Laundering, el GAFI define el lavado de dinero a través del comercio internacional como el proceso de ocultar los ingresos provenientes de delitos y movilizar su valor a través del uso de transacciones comerciales con la intención de legitimar su origen ilícito. En la práctica, esto se puede lograr al distorsionar el precio o la cantidad o calidad de las importaciones o exportaciones. Además, las técnicas de lavado de dinero a través del comercio internacional varían en complejidad y son frecuentemente utilizadas en combinación con otras técnicas de lavado de dinero para ocultar aún más el rastreo del dinero.

Los lavadores de dinero pueden movilizar el dinero fuera de un país al usar simplemente sus fondos ilícitos para comprar productos costosos y, luego, exportarlos a precios muy bajos a un socio extranjero con el que están confabulados; quien los vende, entonces, en el mercado libre a su valor real. Para que las transacciones parezcan legítimas, los socios pueden utilizar una institución financiera dedicada a actividades comerciales, lo que a menudo implica el uso de cartas de crédito y otros documentos. En el estudio del GAFI en 2006, se concluyó que el lavado de dinero basado en el comercio representa un canal importante de actividad criminal, cuya vulnerabilidad es cada vez mayor frente al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo debido al aumento del comercio mundial. Además, a medida que los estándares aplicados a otras técnicas de lavado de dinero son cada vez más efectivos, puede esperarse que el uso del lavado de dinero basado en el comercio sea más atractivo (ACAMS, 2015).

4.10 CASOS REALES

4.10.1 CASO HANNIBAL

En 2007, una pintura desconocida arribó al aeropuerto de Nueva York con un valor declarado de US\$100. Luego, en mayo de 2013, los investigadores descubrieron que era la pintura Hannibal, de JeanMichel Bsquiat, valuada en US\$ 8 millones. En el pasado obras de Goya, Degas, Picasso, Rubens, Modigliani y Reynolds, entre otros, han sido parte de complicados esquemas de lavado detectados por las autoridades (Gibson, 2013).

4.10.2 INVESTIGAN A 22 AGENTES ADUANALES POR LAVADO DE DINERO

México. - Están bajo la mira de las autoridades federales por lo menos 22 agentes aduanales por contrabando y lavado de dinero.

Por ello, el SAT les canceló la firma electrónica ante la "existencia de elementos de riesgo que puedan representar un mal uso de los certificados" de sello digital.

Así lo da a conocer el diario Reforma que destaca que la indagatoria llevada a cabo por la Unidad Antilavado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO).

La notificación que giró el SAT desde el pasado 12 de diciembre, se notificó a los aduanales que no pueden seguir facturando ni operando ya que forman parte de la averiguación previa UEIORPIFAM/235/2014.

Los aduanales acusados operaban principalmente despachos de mercancías en las aduanas de Nuevo Laredo, Matamoros, Ciudad Juárez, Mexicali, Manzanillo, Lázaro Cárdenas y Pantaco, en la Ciudad de México, dijeron fuentes al mencionado rotativo.

En su nota, Abel Barajas destaca en su nota que la indagatoria se inició de manera formal el pasado 14 de octubre por el Ministerio Público federal.

Y el 23 del mismo mes, el director del SAT, Aristóteles Núñez Sánchez, informó parte de ella, luego de que se detectó una red de contrabando de textiles desde China y Hong Kong.

Hay dos orígenes de la investigación que inició la SEIDO, dice Reforma.

Uno tiene que ver con decenas de amparos que, mediante suspensiones definitivas, permitieron a varios empresarios del ramo introducir mercancías con aranceles mínimos.

Por esas acciones, fueron suspendidos de sus cargos algunos jueces y magistrados federales.

El segundo, es una indagatoria que se inició en febrero de 2010 por el Departamento de Inmigración y Aduanas. Ahí se descubrió que una compañía radicada en Laredo, Texas, triangulaba mediante contrabando técnico embarques de textiles a los principales empresarios del ramo en el DF.

Aunque el SAT tiene en la lista a 22 agentes aduanales y sus respectivas empresas; trascendió que los elementos bajo investigación podrían incrementar a 60 o 65.

4.10.3 ARRESTO DE ONCE INDIVIDUOS EN JOYERÍAS

El 5 de junio de 2003, agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) arrestaron a 11 individuos en

siete joyerías en el distrito de comercio de diamantes de Manhattan, bajo los cargos de participación en un fraude internacional de lavado de dinero. Los agentes habían recibido información de que los carteles de droga colombianos estaban lavando dinero a través de la compra, contrabando y reventa de diamantes y oro. Los carteles ordenaban a sus empleados en Estados Unidos que compraran piedras preciosas en New York con dinero procedente del tráfico de drogas y, luego, las contrabandeaban a Colombia, donde eran revendidas a refinadores por pesos “limpios” que los traficantes podían utilizar sin riesgo. Basándose en esta información, los agentes del ICE comenzaron una investigación en 1999 de varios joyeros de New York, supuestamente involucrados en el lavado de dinero. Según los cargos, los agentes secretos se presentaron ante los joyeros como traficantes de drogas. Les dijeron a los joyeros que querían comprar oro y diamantes con fondos ilegales para poder contrabandear los metales preciosos a Colombia y revenderlos a los refinadores por dinero en efectivo “limpio”. Según los cargos, los joyeros gustosamente aceptaron alrededor de un millón de dólares en dinero procedente del tráfico de drogas de los agentes secretos. Los joyeros ofrecieron fundir el oro en piezas pequeñas, como hebillas de cinturón, destornilladores y llaves inglesas, para facilitar su contrabando a Colombia (ACAMS, 2015).

4.10.4 OPERACIÓN DINERO

Un caso famoso fue la Operación Dinero; una operación conjunta de la Administración para el Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés) y del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés), en 1992. Estas agencias manejaban un banco ficticio en Anguilla, cuyo objetivo eran las redes financieras de traficantes internacionales de drogas. Las autoridades de control legal crearon varias compañías encubiertas en distintas jurisdicciones, como pantallas diseñadas para prestar servicios de lavado a los traficantes. Algunos miembros del cartel de Cali participaron en transacciones con el “banco” para vender tres obras maestras de Picasso, Rubens y Reynolds, cuyo valor combinado era de US\$15 millones. Las obras fueron incautadas posteriormente por los Estados Unidos (ACAMS, 2015).

4.10.5 INVESTIGACIÓN SECRETA DE UNA ORGANIZACIÓN COLOMBIANA

En 1997, los agentes del ICE iniciaron una investigación secreta de una organización colombiana de tráfico de drogas y lavado de dinero. Durante los siguientes dos años, los agentes secretos del ICE se presentaron como lavadores de dinero para esa organización. De manera rutinaria, recogían el dinero producto de la venta de la droga de los empleados de la organización en varias ciudades de Estados Unidos y lo depositaban en cuentas bancarias encubiertas. La organización colombiana ordenaba entonces a los agentes girar los fondos provenientes de la droga a determinadas cuentas por todo el mundo pertenecientes a importantes compañías estadounidenses. Por ejemplo, la organización colombiana ordenó a los agentes que recogieran una valija llena de dinero en efectivo proveniente del tráfico de drogas en New York. Al día siguiente, se les ordenó hacer un giro de US\$335,800 de los fondos, en cinco pagos separados, a una cuenta perteneciente a una importante compañía estadounidense. Los agentes del ICE determinaron luego que las transferencias bancarias de dinero procedente del tráfico de drogas a la compañía estadounidense constituían pagos parciales por un helicóptero que la compañía había exportado a Colombia.

La investigación reveló además que la compañía estadounidense había recibido un total de 31 transferencias bancarias diferentes de parte de individuos que no tenían ninguna relación con el comprador como pago de US\$1.5 millones por el helicóptero. En julio de 1999, los agentes del ICE congelaron el dinero que ellos habían transferido a la cuenta de esa compañía, así como los fondos girados a las cuentas de otras compañías estadounidenses, basándose en que el dinero provenía del tráfico de drogas. La investigación reveló que muchas de las compañías estadounidenses habían recibido pagos con dinero proveniente del tráfico de drogas por productos que estaban exportando a Colombia (ACAMS, 2015).

4.11 RECOMENDACIONES PARA COMBATIR EL LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DEL COMERCIO EXTERIOR

- Seguir las recomendaciones emitidas por los diversos organismos internacionales y expertos.
- Realizar las tareas debidas reforzadas en el ámbito comercial.
- Garantizar la capacitación y el acceso a los materiales de estudio, investigación y análisis de casos, cuando sean requeridos.
- Verificar la existencia de actividades sospechosas que apunten al lavado basado en el comercio.
- Las instituciones que financian operaciones comerciales deben monitorear los precios de los productos que manejan.
- Analizar y revisar los precios de los productos importados/exportados en distintos sectores, comparando el precio del producto financiado en la carta de crédito con su valor de mercado.
- Revisar detalladamente toda la documentación comercial relacionada con la transacción. Todas las operaciones comerciales internacionales deben utilizar las medidas del sistema métrico decimal, como litros, kilogramos y metros.
- Solicitar a los importadores y exportadores la información exacta de los productos y la transacción en los formularios aduaneros, para revisar que todo este correcto.
- Monitorear más detalladamente las operaciones si la región, individuos o empresas involucradas están relacionadas con países que son objeto de sanciones o están en listas negras.
- Suscribirse a la base de datos de productos comercializados de distintos países, mercados regionales, cámaras comerciales, etc. (como por ejemplo los productos comercializados por el Departamento de Comercio de EEUU).

CONCLUSIÓN

Como ya se dio a conocer en el capítulo expuesto, el comercio exterior sigue siendo una de las rutas elegidas por los criminales para blanquear fondos ilícitos, debido principalmente al enorme reto para la creación de controles que a la vez no dificulten el crecimiento económico de los países

El lavado de dinero en el comercio exterior es un método para disfrazar el producto del delito mediante el movimiento de productos y servicios, a veces mercancías ilícitas, falsificación de documentos comerciales y tergiversación¹⁷ de transacciones financieras relacionadas con el comercio al igual que la sobrefacturación

La solución es conocer las señales de alerta para así poder identificar cuando se esté dando alguna operación ilícita, conocer la información de las operaciones de importación y exportación de forma exacta para revisar que todo este correcto, de la misma manera asumir un enfoque que combine el intercambio de información, análisis de datos e inteligencia de los gobiernos para analizar con mayor eficacia las tendencias a nivel mundial, y en general seguir las recomendaciones de los organismos expertos en el tema para así al menos frenar este problema probablemente imposible de erradicar.

¹⁷ Acción de realizar una interpretación errada o falaz de los hechos o de lo que otro ha dicho, sea de manera intencional o accidental.

CONCLUSIONES FINALES

1.- Si bien se sabe que el lavado de dinero es una de las principales actividades ilícitas para poder ingresar dinero al sector económico de un país y convertirlo en legal, a lo largo del tiempo se han tomado medidas para evitar dicha actividad, aunado a esto y para darle solución y prevención al blanqueamiento de capitales surge la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícitas comúnmente llamada Ley de Prevención de Lavado de Dinero, que analiza las principales actividades vulnerables del lavado de dinero y busca tener un control sobre los individuos llámense personas físicas o morales para saber la procedencia de sus ingresos.

2.- A lo largo del tiempo han surgido diferentes métodos para incorporar ganancias ilícitas derivado del narcotráfico, piratería, trata de blancas, tráfico de órganos, corrupción por mencionar solo algunos estas ganancias circulan y forman parte de la economía de un país, para solucionar esta problemática las principales actividades vulnerables y quienes las realicen deben cumplir con los requisitos que cita esta Ley, en México las actividades de importación y exportación tienen un papel importante dentro de la economía formal, las ganancias percibidas por esta actividad son ingresos importantes que benefician al país y a la sociedad pero derivado de este acto se han detectado anomalías incurridas como es la manipulación de los agentes aduanales quienes son los encargados de realizar los trámites correspondientes para que se lleve a cabo una importación o exportación, así como la sobrefacturación, facturación múltiple de un bien, subestimar la declaración de embarco de un bien y la falsa descripción de bienes.

3.- Como se mencionó en el presente trabajo de investigación la LFPIORPI asigna a los agentes y apoderados aduanales como los sujetos obligados para informar a las autoridades fiscales (SHCP y SAT) de los focos rojos para efectos de la ley antilavado. El lavado de dinero en el comercio exterior es un delito difícil de erradicar, conocer las señales de alerta es importante ya que con ellas se puede

identificar el momento en el que se esté llevando a cabo una actividad ilícita y con esto se podrán tomar las medidas que sean necesarias.

4.- Algunas recomendaciones que se dan para combatir este delito dentro de operaciones de comercio exterior, es hacer énfasis a lo emitido por los organismos expertos, garantizar la capacitación y el acceso a los materiales de estudio, revisar detalladamente toda la documentación comercial relacionada con la transacción, solicitar a los importadores y exportadores la información exacta de los productos y la transacción en los formularios aduaneros, entre otras, si estas recomendaciones se siguen al pie de la letra se disminuirá de forma considerable el delito y cada vez los criminales tendrán menos oportunidad de seguir llevando a cabo esta actividad ilícita.

5.- Una medida eficaz para avanzar en el combate al lavado de dinero es la unificación de legislaciones en parte importante en la barrera que debe construirse; la otra, establecer una estrecha cooperación internacional entre las autoridades judiciales y administrativas de los diferentes países. La cooperación regional y multinacional debe jugar un papel importante en torno al llamado secreto bancario, que, a pesar de constituir un aspecto muy valioso, ha de suprimirse para impedir que, tras el mismo, se oculten los beneficios por actividades ilícitas. Además, deben reconocerse que los controles que se establezcan deben jugar un papel central en la prevención del lavado de dinero, y no solamente utilizarse para notificar determinada información a la autoridad.

6.- Nacional e internacionalmente es importante lograr que las instituciones financieras y los contribuyentes que realicen actividades vulnerables declaren ágilmente las operaciones sospechosas, pero sin alertar a los clientes de los que se presume depositan fondos provenientes de actividades delictivas. Se recomienda que, Independientemente de los controles o barreras que se establezcan para combatir el lavado de dinero, cualquier normatividad nacional e internacional siempre deberá tener en mente el principio fundamental de instaurar una cultura de ética profesional y a las leyes, el acatamiento inquebrantable de las mismas

BIBLIOGRAFÍA

- ACAMS, A. d. (2015). Guía de Estudio para el Examen de certificación CAMS. 460. (R. S.Pasley, Ed.) Miami, USA. Obtenido de http://files.acams.org/pdfs/docs/5_Edicion_Guia_de_Estudio.pdf
- Albanese, D. E. (2012). Analisis y evaluacion de riesgos: Aplicacion de una matriz de riesgo en el marco de un plan de prevencion contra el lavado de activos.
- ALD. (23 de Noviembre de 2017). *Antilavadodedinero.com*. Obtenido de <http://www.antilavadodedinero.com/antilavadodedinero-organizaciones-articulo.php?id=8&title=grupo-wolfsberg>
- AMDA. (17 de julio de 2013). *Asociación de Mexicana de Distribuidores de Automotores*. Obtenido de https://www.amda.mx/images/stories/docs/avisosdeprivacidad/amda_datos-personales_160106.pdf
- Anaya, J., Trejo, R., & Fernandez de Lara, R. (Enero-Abril de 2008). *Políticas contra el lavado de dinero aplicables a instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado*. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42712102>
- Arcelia, Q. A. (1989). El comercio exterior de México. En E. A. Adriano, *El comercio exterior de México* (pág. 319). Porrúa.
- Arellano, A. H. (2008). El Lavado De Dinero En México: Una Aproximacion Cuantitativa.
- Bancos, S. I. (2006). *Super Intendencia de Bancos*. Recuperado el 05 de Agosto de 2017, de Super Intendencia de Bancos: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/faq/basilea>
- Bobadilla, L. (2014 de Julio de 2014). *Gestion .org*. Recuperado el 05 de Febrero de 2018, de Gestion .org: <https://www.gestion.org/estrategia-empresarial/comercio-internacional/47688/que-es-la-balanza-comercial/>
- Burguillo, R. V. (13 de Octubre de 2016). *Economipedia*. Recuperado el 27 de julio de 2017, de Economipedia: <http://economipedia.com/definiciones/acuerdos-de-basilea.html>
- Burguillo, R. V. (13 de Octubre de 2016). *Economipedia*. Recuperado el 04 de Agosto de 2017, de Economipedia: <http://economipedia.com/definiciones/basilea-i.html>
- Caballos, L. (2013). *Comercio exterior y aduanas* . Obtenido de aduanas: <http://www.comercioyaduanas.com.mx/aduanas/agenteaduanal/109-que-es-un-agente-aduanal>
- Carlos, V. J. (2006). Instrumentos De Analisis Para Identificar Operaciones De Lavado De Dinero.
- Ceballos, L. (14 de diciembre de 2014). *Comercioyaduanas.com.mx*. Recuperado el 28 de enero de 2018, de Comercioyaduanas.com.mx:

<http://www.comercioyaduanas.com.mx/comercioexterior/comercioexterioryaduanas/116-que-es-comercio-exterior>

Cepparo, G. A. (2007). Recuperado el 05 de Agosto de 2017, de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/?c=tpos&a=d&d=1502-0823_CepparoGA

CNBV. (2015). Obtenido de www.cnbv.gob.mx: http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSP_P_Lavado%20de%20Dinero%20%20%20130701.pdf

Economía y Empresa, F. (09 de Octubre de 2013). *Que aprendemos.com*. Recuperado el 05 de Agosto de 2017, de *Que aprendemos.com*: <http://queaprendemos.com/que-es-basilea-para-la-banca/>

Encinas, M. H. (18 de Enero de 2017). *Emprendedores EM*. Recuperado el 04 de Agosto de 2017, de *Emprendedores EM*: <https://emprendedoresempresas.wordpress.com/2017/01/18/los-acuerdos-de-basilea/>

Española, G. D. (2016). San Luis Potosí: Larousse.

Ey Mexico. (2015). Obtenido de http://www.ey.com/mx/es/services/tax/vat--gst-and-other-sales-taxes/ta_ley_sobre_operaciones_con_recursos_de_procedencia_ilicita

Farrera, L. E. (1 de Septiembre de 2016). *Asesores en Soluciones*. Obtenido de <http://asesoresensoluciones.com/as/index.php/ensayo-sobre-la-ley-federal-para-la-prevencion-e-identificacion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita>

FELABAN. (03 de Diciembre de 2017). *Federación Latinoamericana de Bancos*. Obtenido de <http://www.felaban.net/felaban2.php>

Gafisud. (Febrero de 2012). Estandares Internacionales Sobre la Lucha Contra El Lavado de Activos y El Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación. Obtenido de <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>

Gibson, R. G. (02 de junio de 2013). *Lavadodinero.com*. Recuperado el 22 de 03 de 2018, de http://www.lavadodinero.com/varios/seminarios/Final_Comercio_Internacional_2013.pdf

Gibson, R. G. (30 de Junio de 2015). *Forbes mexico*. Obtenido de <https://www.forbes.com.mx/los-4-objetivos-del-grupo-egmont-de-inteligencia-financiera/>

Gibson, R. G. (JULIO de 2015). *MÉXICO FORBES*. Obtenido de *MÉXICO FORBES*: <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>

Global, E. &. (2015). *EY*. Obtenido de www.ey.com/mx: http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/Ley_Federal_para_la_Preveni%C3%B3n_e_Iden

tificaci%C3%B3n_de_Operaciones_con_Recursos_de_Procedencia_Il%C3%ADcita/\$FILE/EY-Ley-federal-prevenir-identificar-operaciones-recursos-procedencia-ilicita.pdf

Guirado, L. (10 de Septiembre de 2015). *Prevención de Blanqueo de Capitales*. Obtenido de <https://prevenciondelblanqueodecapitales.wordpress.com/2015/09/10/que-es-el-grupo-wolfsberg/>

<http://dle.rae.es/?id=LwMOJXP>. (11 de Noviembre de 2017). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2017, de Diccionario de la Lengua Española: <http://dle.rae.es/?id=LwMOJXP>

<http://es.thefreedictionary.com/subvenci%C3%B3n>. (14 de Diciembre de 2017). *The Free Dictionary*. Recuperado el 2017 de Diciembre de 14 , de The Free Dictionary: <http://es.thefreedictionary.com/subvenci%C3%B3n>

<http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-g-20-y-que-paises-lo-componen-noticia-992143>. (06 de Julio de 2017). *RPP Noticias*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2017, de RPP Noticias: <http://rpp.pe/mundo/actualidad/que-es-el-g-20-y-que-paises-lo-componen-noticia-992143>

<http://www.significadode.org/permeado.htm>. (18 de Diciembre de 2015). *Diccionario abierto y colaborativo*. Recuperado el 07 de Septiembre de 2017, de Diccionario abierto y colaborativo: <http://www.significadode.org/permeado.htm>

<https://deconceptos.com/general/proliferacion>. (03 de Noviembre de 2017). *De conceptos.com*. Recuperado el 2017 de Noviembre de 2017, de De conceptos.com: <https://deconceptos.com/general/proliferacion>

<https://definicion.de/directrices/>. (2012). *Definicion de*. Recuperado el 10 de Octubre de 2017, de Definicion de: <https://definicion.de/directrices/>

<https://definiciona.com/coaptacion/>. (08 de Junio de 2015). *Definición a*. Recuperado el 05 de Enero de 2018, de Definición a: <https://definiciona.com/coaptacion/>

https://es.wikipedia.org/wiki/Al_Capone. (27 de Octubre de 2017). *Wikipedia la Enciclopedia Libre*. Recuperado el 27 de Octubre de 2017, de Wikipedia la Enciclopedia Libre: https://es.wikipedia.org/wiki/Al_Capone

<https://es.wikipedia.org/wiki/Criptomoneda>. (01 de Agosto de 2017). *Wikipedia la Enciclopedia Libre*. Recuperado el 01 de Agosto de 2017, de Wikipedia la Enciclopedia Libre: <https://es.wikipedia.org/wiki/Criptomoneda>

<https://es.wikipedia.org/wiki/G-7>. (28 de Septiembre de 2017). *Wikipedia la Enciclopedia Libre*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2017, de Wikipedia la Enciclopedia Libre: <https://es.wikipedia.org/wiki/G-7>

- Infolaft. (12 de Noviembre de 2012). *Infolaft anticorrupción, fraude y LA/FT*. Obtenido de <http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/principios-wolfsberg-para-la-prevenci%C3%B3n-del-la>
- La enciclopedia de las inversiones* . (2013). Obtenido de <http://www.inversion-es.com/comercio-exterior.html>
- Labarthe, J. A. (26 de Septiembre de 2013). *Consultoria, Litigio, Gobierno*. Obtenido de http://tfja.gob.mx/images/index_files/miscelanea/Lic_Jose_Cuellar_Labarthe.pdf
- linea, e. (octubre de 2012). *Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento al*. Recuperado el 13 de agosto de 2017, de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/boletines/Boletin_NPCLD.pdf
- Magaña, A. U. (2014). *ESCA Contadores Públicos S,C*. Obtenido de <http://www.esca.com.mx/recursos/Ley%20PIORPI.pdf>
- Millán, R. G. (2005). Inteligencia Financiera y Prevención de lavado de dinero. *Revista de Ciencias Penales*, 59.
- Monroy, E. (28 de abril de 2017). *XPD factura facil y rapido* . Obtenido de <http://www.expidetufactura.com.mx/blog/realizas-actividades-vulnerables-conoce-tus-obligaciones/>
- Montejano, C. G. (2013). *Camara de Diputados*. Recuperado el 12 de Agosto de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>
- Montejano, C. G. (2013). Lavado de Dinero.
- Mora, M. (14 de Octubre de 2016). *Asociacion de especialistas certificados en delitos financieros*. Recuperado el 04 de Marzo de 2018, de Asociacion de especialistas certificados en delitos financieros: http://www.delitosfinancieros.org/wp-content/uploads/2016/10/MR3_TBML_Matias_Mora.pdf
- Mueller, M. (09 de Abril de 2013). *Oro y Finanzas*. Obtenido de Oro y Finanzas: <https://www.oroymasfinanzas.com/2013/04/grupo-diez-g-10-quince-g-15/>
- Navarrete. (29 de enero de 2000). *El comercio exterior a través de la historia de Mexico*. Recuperado el 28 de Enero de 2018, de El comercio exterior a travez de la historia de Mexico: http://caterina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/navarrete_m_e/capitulo2.pdf
- Neffa, G. (29 de Octubre de 2014). En un mundo más regulado: ¿qué es el TIER 1 y TIER 2? Obtenido de <https://latin.tradingfloor.com/articulos/en-un-mundo-mas-regulado-que-es-el-tier-1-y-tier-2-2242306>
- Nicuesta, M. (31 de Marzo de 2015). *Diccionario ABC*. Obtenido de Diccionario ABC: Diccionario ABC

- Parlamentarios, S. d. (Julio de 2008). Código Penal Federal, Datos Generales del Proceso Legislativo. Obtenido de file:///C:/Users/sarah/Downloads/CPF%20.pdf
- Perotti, J. (2009). La Problemática Del Lavado De Dinero y Sus Efectos Globales: Una Mirada a Las Iniciativas Internacionales y Las Políticas Argentinas.
- Perotti, J. (2009). La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas. *UNISCI Discussion Papers*, 78-99.
- Power Data*. (12 de Julio de 2013). Recuperado el 27 de Julio de 2017, de Power Data: <http://blog.powerdata.es/el-valor-de-la-gestion-de-datos/bid/307125/qu-son-los-acuerdos-de-basilea-basilea-i-basilea-ii-y-basilea-iii>
- R., V. E., & Venini, A. A. (2007). Normas sobre prevención de lavado de activos en Argentina. Su impacto sobre la actividad bancaria y aseguradora.
- Ramon, G. G. (14 de Julio de 2015). *Forbes México*. Recuperado el Martes 08 de Agosto de 2017, de <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>
- Sanz, C. J. (29 de Noviembre de 2017). *Eumed.net*. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/cjs/Grupo%20de%20Accion%20Financiera%20Internacional.htm>
- Svarzman, M. (01 de Agosto de 2004). *Sistemas Informaticos*. Obtenido de <http://www.basilea2.com.ar/Articulos.asp?id=1>
- TARINGA. (2015). *TARINGA*. Recuperado el 18 de AGOSTO de 2017, de <http://www.taringa.net/posts/info/1452688/Lavado-de-Dinero-Sus-Consecuencias.html>
- Toso Milos, A. (2008). Blanqueo De Capitales su Prevención En El Ordenamiento Jurídico Chileno.
- UIAF. (01 de Diciembre de 2017). *Unidad de Informacion y Analisis Financiero*. Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/el_grupo_egmont_unidades_6735
- Uribe, R. (2003). cambio de paradigmas sobre el lavado de activos.
- Vega, L. (24 de 05 de 2017). *Excelsior*. Obtenido de <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/05/24/1165451>
- Vera, J. C. (2006). Instrumentos de análisis para identificar operaciones de lavado de dinero. *Journal of economics finance and administrative science*, 69-95.